



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSÁN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaría de la Mujer.....Sra. Liliána Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - N° 3301
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 16 DE MARZO DE 2018
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 1674, 5004, 5007, 5011/17, 304 a 324, 326 a 349, 352 a 367.....	2
Ministerio de Gobierno y Justicia – D.G.S.P.J. y R.P.C.: Disp. N° 1.....	7
Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía: Res. N° 94 a 97.....	8
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 243, 246, 248 a 258 y 260.....	8
Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 131/17, 10, 13, 19, 29 a 31.....	9
Ministerio de Salud: Res. N° 4046 a 4065, 4067, 4090 a 4101, 4107 a 4114, 4116 a 4128, 4132 a 4138, 4160 a 4163, 4166, 4167, 4169 a 4180, 4204 a 4212/17.....	10
Ministerio de Educación: Res. N° 1661/17, 101, 112, 113, 116 a 118, 120, 122, 131, 132, 150, 155, 162 a 166, 169, 184, 185 y 188.....	18
Ministerio de la Producción: Res. N° 117 a 120, 122 a 126.....	23
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 7 y 8.....	23
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 81.....	24
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 54 a 62.....	24
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 8, 11 a 13.....	25
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 388 a 393, 398 a 400.....	27
Licitaciones.....	38
Edictos.....	38
Avisos Judiciales:.....	38
Jurisprudencia:.....	47
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	48

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1674 -19-VI-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 316 del Expediente N° 7923/17.-

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 259922, N° 259928 y N° 259930”, adjuntas a fojas 27, 86 y 87, respectivamente, se autorizan para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 268541, N° 269269 y N° 264498”, adjuntas a fojas 91, 97 y 288, respectivamente, y en consecuencia incrementarse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por la Ley N° 2969 y sus modificatorias.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 5004 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.600.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan a fojas 24 del presente Expediente, destinados en todos los casos, a cubrir déficit y gastos de emergencia.- (S/Expte. N° 17879/17)

Decreto N° 5007 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 540.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 8 del presente Expediente, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal.- (S/Expte. N° 17880/17)

Decreto N° 5011 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 760.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan a fojas 7 del presente Expediente, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal. (Expte. N° 17891/17)

Decreto N° 304 -5-III-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 7 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley N° 1279- Amalia Elsa FAVOLE -D.N.I. N° 12.416.876 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 305 -5-III-18- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 13 – Rama Administrativa – Ley N° 643, Claudio Ariel PÉREZ – D.N.I. N° 26.072.120 – Clase 1977, perteneciente al Tribunal de Cuentas, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día de la fecha de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

Decreto N° 306 -5-III-18- Art. 1°.- Otórgase un

subsidio a favor de la Asociación de Árbitros General Pico, Personería Jurídica N° 1547, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$60.500,00 destinado a solventar los gastos originados por el pago de los aranceles arbitrales del Torneo Provincial de menores de fútbol Edición 2017.-

Decreto N° 307 -5-III-18- Art. 1°.- Aféctense a las Agencias de Investigación Científica dependientes de la Procuración General, Poder Judicial de la Provincia de La Pampa los inmuebles cuya nomenclatura catastral es: Ejido 047 - Circunscripción II – Radio I - Manzana 37 – Parcela 11 - Partida Inmobiliaria 668.468 - Inscripto en la Matrícula Sección II - 18699 - N° E 9192/2011 y Ejido 021 - Circunscripción III - Radio f – Manzana 29 – Parcela 2, Partida Inmobiliaria 764019 Inscripto en la Matrícula I - Sección 43677 – N° E 5462/2009, éste último en las dependencias destinadas actualmente a la División Criminalística y Química Forense.-

Art. 2°.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno, para que, a través de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, proceda a la inscripción de la afectación dispuesta en el artículo precedente respecto de los inmuebles mencionados y conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 290/18.-

Decreto N° 308 -5-III-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 21 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Teresa CÓRDOBA -D.N.I. N° 13.351.220 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 309 -5-III-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 7 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Dora Susana VENDRAMINI -D.N.I. N° 12.608.032 – Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 310 -5-III-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 5 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Carlos Alberto MAZZARO -D.N.I. N° 10.227.497 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 311 -6-III-18- Art. 1°.- Otórgase una prórroga de 60 días corridos desde el 5 de marzo de 2018 al contrato de prestación del servicio de descontaminación y compactación de automotores, autopartes y chatarras, autorizado por Decreto N° 1258/17.-

Art. 2°.- Dése de baja definitiva ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, para su destrucción por encontrarse inutilizables, con destino a chatarra, los automotores descargados en el Depósito de

Rezagos de Contaduría General de la Provincia que se detallan en el Anexo que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Facúltase al Contador General de la Provincia, señor Adrián Ricardo GARCÍA (D.N.I. N° 23.186.374), a suscribir la documentación necesaria para formalizar la baja de los vehículos indicados en el artículo anterior, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-

Art. 4°.- Autorízase al Encargado de la Oficina de Patentamientos de Secretaría General de la Gobernación, señor Marcos Javier PÉREZ (D.N.I. N° 24.733.324), a realizar los trámites de baja ante los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor que correspondan.-

Decreto N° 312 -6-III-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 13 de noviembre de 2017, la renuncia presentada condicionada a la agente Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Elba Beatriz BUITRÓN (D.N.I. N° 13.648.451 - Clase 1959) Legajo N° 5609, Afiliado N° 29667, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando la renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 313 -6-III-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.-

Decreto N° 314 -6-III-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Pablo Adrián MONTIEL - DNI. N° 29.441.450- Clase 1982, en el período comprendido entre el 14 al 20 de julio de 2017 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 605,01, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1 – PP.10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 315 -6-III-18- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 1 de febrero de 2018, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 5, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Alfredo Daniel SERVIÑO, D.N.I. N° 13.648.498 – Clase 1959, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 316 -6-III-18- Art. 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al Reconsideración por la empresa REFIPAMPA S.A. contra la Disposición N° 168/17 de la Subsecretaría de Ambiente, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Decreto N° 317 -6-III-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N°

13207/17 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE QUEMÚ-QUEMÚ"; y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Crédito y Provisión de Quemú - Quemú Limitada, la suma de \$ 1.198.393,56, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 318 -6-III-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Jesús Daniel KUHN -D.N.I. N° 35.240.389 -Clase 1990-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia y en consecuencia declárese rescindido el contrato de locación de servicios con el mismo, a partir del 6 de noviembre de 2017, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.363,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017.-

Decreto N° 319 -6-III-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Agustina CASTRO VINCENT - D.N.I. N° 37.034.388 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 320 -6-III-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Estefanía HECK- D.N.I. N° 34.707.555 -Clase 1990- Afiliado N° 90108, en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 15 de septiembre y del 2 al 29 de octubre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.891,42, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP.10 -pp -02 -SP.01 -CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 321 -6-III-18- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo

1° del Decreto N° 348/97- y modificado texto según el artículo 1° del Decreto N° 3591/17, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Yésica Raquel BALBUENA TORRES - DNI. N° 37.826.988 -Clase 1993-, en el período comprendido entre el 30 de octubre 24 de noviembre de 2017 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.424,16, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP.10 -pp -02 -SP.01 -CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 322 -6-III-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios en concepto de Redeterminación de Precios efectuados a la empresa OMAR ÁNGEL JUBETE, de Omar Ángel JUBETE, por la suma de \$3.241. 982,46, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la Obra "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATROCIENTAS (400) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO DE LAS DOS MIL (2000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – "TECHO DIGNO", abonada para el periodo comprendido entre diciembre de 2014 a noviembre de 2015, por la Obra ejecutada en los meses de agosto a noviembre de 2015, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/06, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios definitiva y los pagos provisorios recibidos, por no haber realizado presentación de la misma.-

Decreto N° 323 -6-III-18- Art. 1°.- Apruébanse los pagos provisorios efectuados a la empresa VIAL AGRO S.A., por la suma de \$ 5.339.059,69, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la Obra "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MIL NUEVE (1009) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE LAS DOS MIL (2000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA -PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – "TECHO DIGNO", abonada para el periodo comprendido entre diciembre de 2014 a septiembre de 2015, por la Obra ejecutada en los meses de julio a septiembre de 2015, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/06, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios definitiva y los pagos provisorios recibidos, por haber realizado presentación de la misma fuera del plazo establecido.-

Decreto N° 324 -6-III-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios, en concepto de Redeterminación de Precios efectuados a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 1.229.747,45, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente por las partes para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VERTIZ DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA

PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO", abonada en el período comprendido entre diciembre de 2014 a mayo de 2016, por la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2015 a octubre de 2016.-

Decreto N° 326 -7-III-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente N° 15895/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 13/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Primaria y Colegio Secundario del Barrio Plan Federal de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 327 -7-III-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 7 de diciembre de 2017, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales Mantenimiento) Ley N° 1279, Angelina Norma VILLARREAL -D.N.I. N° 10.553.620 -Clase 1952-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 328 -7-III-18- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con la Bioquímica Silvana Mabel PASCUAL, Matrícula Provincial N° 257, D.N.I. N° 13.919.018, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10277/17)

Decreto N° 329 -7-III-18- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 290/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Ratifícase el Convenio Específico celebrado el día 9 de febrero del corriente año entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Anguil, en el marco de la Ley N° 2703. Dicho convenio forma parte del presente Decreto".-

Decreto N° 330 -7-III-18- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 99/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

Decreto N° 331 -7-III-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito que le fuera otorgado en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera, su Decreto Reglamentario N° 2560/94 y su modificatorio N° 2360/95 a la señora Mabel Joaquina ANDUEZA DE LAGO, DNI N° 3.987.199, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por el Decreto N° 2584/06, de fecha 1 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Art. 2°.- Designase al señor Subsecretario de

Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria en Primer Grado sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 12 - Sección I - Fracción B - Lote 03 - Parcela 19 - Partida N° 628.291 - Inscripción Matrícula I - 4515- Número de Entrada 9462/82.-

Decreto N° 332 -8-III-18- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elizabeth Mariel GALEANO -D.N.I. N° 21.880.760 -Clase 1971- perteneciente a la Jurisdicción "E" MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 40 - SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL-, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - Unidad de organización - 21 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-, de conformidad con lo dispuesto en el "Artículo 37 (S/ Artículo 9 Ley N° 2088) de la Ley N° 1388 - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto".-

Decreto N° 333 -8-III-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexo y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fajas 43/52 del Expediente N° 15032/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 4/18, para la contratación del servicio de traslado de alumnos que asisten a clases del programa "Vos Podes" en la Ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 334 -8-III-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/27 del Expediente N° 13726/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 8/18, para la contratación de los Servicios de Limpieza y Jardinería en la Escuela N° 241 ubicado en la Calle 36 N° 1394 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 335 -8-III-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Plano de Zonificación, Pliego de Cláusulas Particulares, Planilla de Cotización y Proyecto de Contrato de Prestación) agregado a fojas 16/25 del Expediente N° 12061/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 13/18, para la contratación de servicios de mensajería y cadetería en motocicletas para la Dirección General de Casa de La Pampa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día y hora que fije el Departamento Compras y Suministros.-

Decreto N° 336 -8-III-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 49/55 del Expediente N° 11281/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 05/18, para la provisión de alimentación enteral para paciente del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

Decreto N° 337 -8-III-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 18 de diciembre de 2017, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Eva Nilda PONCE -D.N.I. N° 10.455.077 -Clase 1952-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 338 -8-III-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 30 de noviembre de 2017, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 (Rama Administrativa Hospitalaria) Ley N° 1279, Clelia Edith NICOLETTI -D.N.I. N° 11.645.415 -Clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Carrillo" de la localidad de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 339 -8-III-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 18 de diciembre de 2017, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Nilda Susana ARREGUI -D.N.I. N° 10.647.213 -Clase 1953-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 340 -8-III-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 21 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Elena Noemí AMOROS -D.N.I. N° 11.866.525 -Clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 341 -8-III-18- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Manuel Jorge Campos la suma de \$ 87.499,67 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

Decreto N° 342 -8-III-18- Art. 1º.- Promuévase a partir del 1 de abril de 2015 a la agente permanente Silvia CORSINO, DNI N° 22.932.147, Afiliada N° 54366, Legajo N° 20061, Categoría 11 Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, perteneciente al Ministerio de Salud, a la Categoría 9 de la misma Rama.

Art. 2º.- Reestructúrase conforme lo prescripto en el artículo 1º el cargo de la agente que se promociona por el presente decreto.

Art. 3º.- Facúltase a la Contaduría General de La Provincia a pagar los importes retroactivos, acumulando períodos, en cada liquidación mensual durante el ejercicio vigente y a partir de la fecha del presente, de acuerdo al cargo consignado en el artículo 1º del presente Decreto.

Decreto N° 343 -8-III-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 301.043,15 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 17561/17)

Decreto N° 344 -8-III-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 145.678,46 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 954/18)

Decreto N° 345 -8-III-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol a la suma de \$ 72.929,28, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16997/17)

Decreto N° 346 -8-III-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena la suma de \$ 79.567,37 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 17559/17)

Decreto N° 347 -8-III-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 120.000 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16204/17)

Decreto N° 348 -8-III-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$ 90.000 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16203/17)

Decreto N° 349 -8-III-18- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio Específico para la implementación

de la carrera de grado "Profesorado de Nivel Secundario en Lengua y Literatura", a celebrar entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre la Provincia de La Pampa y la mencionada Universidad, ratificado por la Ley N° 1011, que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 2182/18)

Decreto N° 352 -9-III-18- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) Ley N° 643, María del Carmen ÁLVAREZ, -D.N.I. N° 11.637.611 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 37.680,00, en concepto de 27 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 353 -9-III-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2018, al docente Rubén Aditardo LEGUIZAMÓN, DNI N° 13.076.095, Clase 1957, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo- de la Escuela N° 260 -Jornada Completa-, de la localidad de Chos Malal, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 354 -9-III-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de enero de 2018, a la docente Pamela Araceli PEREYRA, DNI N° 27.662.799, Clase 1981, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana y tarde-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 355 -9-III-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de febrero de 2018, al docente Juan Alberto ALZAMORA, DNI N° 14.928.015, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación, de la Escuela Especial N° 1; Educación Física: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario Zampieri y Quaglini; Educación Física: 3 horas cátedra 4º I; 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Turismo; 3 horas cátedra 6º I Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario Profesora Silvia Machicote; Educación Física: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 1º II; 3 horas cátedra 1º III-turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario República de El Salvador, todo establecimientos educativos, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 356 -9-III-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a la obra de construcción de Albergue Municipal.-

Decreto N° 357 -9-III-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a

favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la obra construcción pileta.-

Decreto Nº 358 -9-III-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo 041-4, destinado a la adquisición de inmueble.-

Decreto Nº 359 -9-III-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de diciembre de 2017, a la docente Adriana Inés DE SANTOS, DNI Nº 17.087.752, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 360 -9-III-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Gladis Rut SIGNORELLI, DNI Nº 24.517.132, Clase 1975, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica, de la Escuela Nº 205, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 361 -9-III-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de enero de 2018, a la docente Zoraya Rut ZIEGENFUHS, DNI Nº 14.514.227, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela Nº 234, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 362 -9-III-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2018, a la docente Teresa Mercedes ZELEME, DNI Nº 12.992.259, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Sección -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados Nº 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 363 -9-III-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2013, a la docente Raquel del Carmen CASTILLO, DNI Nº 13.456.804, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física II; 3 horas cátedra 2º III -turno mañana- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones; Educación Física: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 1º II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "República Argentina"; Educación Física: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico y Vicedirectora de Primera -turno tarde- en el "Colegio Secundario Edgar Osvaldo Juan Morisoli" tutoría: 3 horas cátedra 3º I; Cuerpo y Juego en la Educación Inicial: 6 horas cátedra 3º I -turno vespertino- Nivel Terciario del Instituto de Formación Docente, todas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.964,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Decreto Nº 364 -9-III-18- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/17 convocada por la

Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN ESCUELA Nº 12 - GENERAL PICO - LA PAMPA" a la Empresa TARPIN CARLOS ANTONIO C.U.I.T. Nº 20-10455224-3 representada por su Titular señor Carlos Antonio TARPIN, por el monto de \$ 6.464.229,95 a valores al mes de OCTUBRE de 2017 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 365 -9-III-18- Art. 1º.- Prorrógase por el lapso de 2 meses, contados a partir del 1 de marzo de 2018, el incremento del cupo de guardias autorizado por Decreto Nº 2654/16.-

Decreto Nº 366 -9-III-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) Ley Nº 643, a suscribirse con la Señorita María Eugenia SIMONETTI - D.N.I. Nº 32.492.887-, Clase 1986, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 367 -9-III-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97- modificado por Decreto Nº 3591/17, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Alejandra Vanina IZAGUIRRE - D.N.I. Nº 29.568.772 - Clase 1982- Afiliado Nº 73852- en el período comprendido entre el 4 al 28 de septiembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.607,39, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad - y Función 310- Sección 1- PP. 10-pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. Nº 1 -8-III-18- Art. 1º.- Los expedientes podrán ser retirados del Registro, bajo su responsabilidad personal por:

- Los apoderados de las partes, previa notificación de las observaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento.-
- Los patrocinantes de las partes o quienes actúen en carácter de síndicos, liquidadores, martilleros o escribanos, en el proceso de registración.-
- Quienes acrediten un interés cierto en la actuación.
- Quienes acrediten desempeñarse bajo la dependencia de las personas indicadas en los apartados a y b. En este caso, serán solidariamente responsables el dependiente y la persona en cuyo nombre se retiró el expediente.-

Art. 2°: Se podrá permitir el retiro de las actuaciones a las personas indicadas en apartado a) del artículo anterior, acreditando su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus poderdantes, con la pertinente escritura del Poder General o Especial agregando copia íntegra firmada por apoderado; y en el caso de los indicados en el apartado b) acompañando junto a la nota pertinente (Anexo N° 1DGSPJyRPC) los documentos que acrediten el carácter que inviste y los motivos alegados por quien solicita el retiro, así lo justifiquen.-

Art. 3°: En todos los casos, el Director de Registro fijará el plazo dentro del cual el expediente deberá ser devuelto, el cual no podrá superar los CINCO (5) días, bajo responsabilidad de quien lo haya retirado.

Art. 4°: A partir de la publicación en el Boletín Oficial entraran en vigencia los nuevos requisitos que menciona la presente Disposición.-

Art. 5°: Deróguense las Disposiciones N° 07/92, N° 12/92, N° 006/16, y Resoluciones N° 311/06 y N° 312/06 de esta Dirección General y toda otra Disposición que se oponga a la presente.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 94 -5-III-18- Art. 1°.- Adscribir al Oficial Inspector de Policía Eduardo Francisco VICENTE GODOY, clase 1987, D.N.I. N° 33.242.545, al Ministerio de Seguridad a partir del día 2 de febrero de 2018 por el término de dos años.-

Art. 2°.- Adscribir al Sargento Primero de Policía Lucas Ubel LÓPEZ, clase 1879, D.N.I. N° 26.832.074, al Ministerio de Seguridad a partir del día 2 de febrero de 2018 por el término de dos años.-

Res. N° 95 -5-III-18- Art. 1°.- Adscribir al Suboficial Principal de Policía Mario Daniel LUDUEÑA, clase 1968, D.N.I. N° 20.560.902, al Ministerio de Seguridad a partir del día 1 de enero de 2018 por el término de dos años.-

Res. N° 96 -5-III-18- Art. 1°.- Adscribir al Suboficial Principal de Policía Chon SIMOUANG, clase 1969, D.N.I. N° 18.731.483, al Ministerio de Seguridad a partir del día 1 de enero de 2018 por el término de dos años.-

Res. N° 97 -5-III-18- Art. 1°.- Adscribir al Suboficial Principal de Policía Jorge Daniel CARDOZO, D.N.I. N° 20.264.911, a la Fiscalía de Estado de la Provincia de La Pampa, a partir del 1 de enero de 2018, por el término de dos años.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 243 -5-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de febrero del corriente año.- (S/Expte. N° 791/17)

Res. N° 246 -6-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 185.600,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de febrero de 2018.-

ANEXO MES DE FEBRERO DE 2018

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	15.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
041/4	Catrilo	18.000,00
171/9	Colonia Barón	9.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	14.600,00
082/8	Eduardo Castex	10.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	10.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	23.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	2.000,00
065/3	Intendente Alvear	10.500,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	38.500,00
TOTAL GENERAL		\$ 185.600,00

Res. N° 248 -7-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 186.050,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de febrero de 2018.-

ANEXO MES DE FEBRERO DE 2018

031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	34.000,00
197/4	Realicó	3.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
204/8	Toay	42.300,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	14.500,00
176/8	Villa Mirasol	3.000,00
024/0	Santa Rosa	37.250,00
TOTAL GENERAL		\$ 186.050,00

Res. N° 249 -8-III-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la "Fundación Integrar", con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 250 -9-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de febrero de 2018.- (S/Expte. N° 1336/18)

Res. N° 251 -9-III-18- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de febrero de 2018.- (S/Expte. N° 1335/18)

Res. N° 252 -9-III-18- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$25.000 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16193/17)

Res. N° 253 -9-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 15.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 254 -9-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$ 5.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 255 -9-II-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$50.000,00 para solventar gastos originados por traslado de delegación deportiva.-

Res. N° 256 -9-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 257 -9-III-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de traslado de delegaciones deportivas de la localidad a las distintas competencias zonales.-

Res. N° 258 -9-III-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club de Softbol Mayú, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 25.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación de deportistas en el Torneo Argentino de Clubes Categoría Mayores en la ciudad de Paraná.-

Res. N° 260 -9-III-18- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$463.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a

solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

MUNICIPIOS	ANEXO	MONTO
ALPACHIRI.....		\$ 10.000,00
(101-6)		
ATALIVA ROCA.....		\$ 10.000,00
(221-2)		
CALEUFU.....		\$ 10.000,00
(181-8)		
CATRILO.....		\$ 10.000,00
(041-4)		
EDUARDO CASTEX.....		\$ 13.000,00
(082-8)		
GENERAL ACHA.....		\$ 15.000,00
(224-6)		
GENERAL PICO		\$ 26.000,00
(153-7)		
GENERAL SAN MARTIN.....		\$ 12.000,00
(113-1)		
GUATRACHE.....		\$ 15.000,00
(103/2)		
INGENIERO LUIGGI.....		\$ 35.000,00
(196-6)		
INTENDENTE ALVEAR.....		\$ 30.000,00
(065/3)		
LA ADELA		\$ 20.500,00
(031-5)		
LA MARUJA.....		\$ 15.000,00
(183/4)		
MACACHIN.....		\$ 10.000,00
(012-5)		
MIGUEL RIGLOS.....		\$ 10.000,00
(014/1)		
PARERA.....		\$ 30.000,00
(184-2)		
PICHI HUINCA.....		\$ 10.000,00
(185-9)		
PUELCHES.....		\$ 10.000,00
(092-7)		
QUEHUE.....		\$ 10.000,00
(225-3)		
QUEMÚ QUEMÚ.....		\$ 15.000,00
(173-5)		
RANCUL.....		\$ 10.000,00
(187-5)		
REALICO.....		\$ 15.000,00
(197-4)		
SANTA ISABEL.....		\$ 10.000,00
(053-9)		
TELEN.....		\$ 25.000,00
(125-5)		
TOAY.....		\$ 50.000,00
(204-8).		
VERTIZ.....		\$ 12.000,00
(066-1)		
VICTORICA.....		\$ 25.000,00
(126-3)		
TOTAL.....		\$ 463.500,00

**SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
TERRITORIAL
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN –
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

Disp. N° 131 -14-XII-17- Art. 1°.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "Asociación Simple Cooperadora de la Escuela Hogar N.º 77 Ana Celia Balbo", con domicilio legal en la localidad de Sarah, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 6-62-I-1 (seis, sesenta y dos, uno numero romano, uno)-.

Disp. N° 10 -2-III-18- Art. 1°.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "Entidad de Bien Público Tamarisco", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 15-153-IV-4, (quince, ciento cincuenta y tres, cuatro numero romano, cuatro)-.

Disp. N° 13 -2-III-18- Art. 1°.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "Asociación Simple Circulo de Canaricultores Piquenses", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 15-153-IV-3, (quince, ciento cincuenta y tres, cuatro numero romano, tres)-.

Disp. N° 19 -2-III-18- Art. 1°.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "Entidad de Bien Público Cooperadora Juan José Paso", con domicilio legal en la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 17-173-I-1 (diecisiete, ciento setenta y tres, uno numero romano, uno)-.

Disp. N° 29 -21-II-18- Art. 1°.- Inscribese a la "ASOCIACIÓN SIMPLE ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO IGLESIA ALIENTO DE VIDA" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 17-173-VI-1 (diecisiete, ciento setenta y tres, seis numero romano, uno)-.

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN SIMPLE ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO IGLESIA ALIENTO DE VIDA", con domicilio legal en la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 30 -26-II-18- Art. 1°.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "Entidad de Bien Público Asociación Cooperadora Los Horneros", con domicilio legal en la localidad de Maisonnave, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 19-193-I-1 (diecinueve, ciento noventa y tres, uno numero romano, uno)-.

Disp. N° 31 -1-III-18- Art. 1°.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "ASOCIACIÓN SIMPLE JÓVENES SOLIDARIOS EN ACCIÓN", con domicilio legal en la localidad de Relmo, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 17-174-II-1, (diecisiete, ciento setenta y cuatro, dos numero romano, uno)-.

MINISTERIO DE SALUD

Res. 4046 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3510/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ariel Guillermo FERREYRA - D.N.I. N° 26.127.121 - Clase 1977, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2017 y el 27 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el

pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4047 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3760/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Javier FESTA - D.N.I. N° 28.194.128 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 25 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4048 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2758/17 y su prórroga por Resolución N° 3644/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mónica Roxana FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 25.261.437 - Clase 1976, perteneciente a la Dirección de Bromatología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de noviembre de 2017 hasta el 08 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y el adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4049 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1986/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2637/17 y 3374/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jesús Roberto RINCÓN FORTUNA - D.N.I. N° 32.614.425 - Clase 1986, perteneciente a la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2017 y el 09 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4050 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1771/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2427/17 y 3308/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Romina RAMOS - D.N.I. N° 30.016.288 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de octubre hasta el 26 de diciembre de 2017 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4051 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3606/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Andrea RODRÍGUEZ LLACH D.N.I. N° 18.862.464 - Clase 1980, perteneciente a la Dirección de Bromatología

y Saneamiento Ambiental de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 31 de octubre hasta el 29 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4052 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3768/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Jorge Emanuel ROMÁN - D.N.I. N° 36.220.855 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 hasta el 30 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4053 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1186/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1990/17, 2561/17 y 3309/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ivana Alicia Carola ZALABARDO D.N.I. N° 30.248.863 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4054 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3607/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Antonella Eugenia ZAMORA - D.N.I. N° 35.240.563 - Clase 1990, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2017 y el 09 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4055 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2023/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2567/17 y 3148/17 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Irene Betsabé SOSA OROZCO, D.N.I. N° 29.101.805 -Clase 1982, perteneciente a la Zona Sanitaria IV, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 23 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4056 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3543/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Claudia Natalia SÁNCHEZ -D.N.I. N°

31.192.550 -Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2017 y el 18 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4057 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3439/17 y su prórroga por Resolución N° 3773/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Graciela Soraya SASIA - D.N.I. N° 22.176.343 - Clase 1971, perteneciente al Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 21 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4058 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3477/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Franco Mariano SAINI - D.N.I. N° 28.401.543 - Clase 1980, perteneciente a la Planta de Oxígeno de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de noviembre de 2017 y el 05 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4059 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 553/17 y prorrogada por Resoluciones N° 1012/17, 1536/17, 2537/17 y 3072/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Eugenia CASTRO - D.N.I. N° 32.614.681 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4060 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1905/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2363/17, 2655/17 y 3234/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Andrea Alejandra CONTRERAS - D.N.I. N° 34.962.557 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 25 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4061 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1513/17 y sus prórrogas por Resolución N° 1917/17, 2851/17 y su rectificatorio por Resolución N° 2928/17, 3216/17 y 3562/17, formalizado entre la

Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Vanesa Ester HERRADON - D.N.I. N° 33.039.097 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2017 y el 22 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4062 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2690/17 y su prórroga por Resolución N° 3377/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Estefanía Liz DÍAZ - D.N.I. N° 37.826.618 - Clase 1994, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de noviembre de 2017 hasta el 06 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4063 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3767/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Viviana Susana KLOBERDANS - D.N.I. N° 28.209.288 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 13 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4064 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2345/17 y su prórroga por Resolución N° 3292/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Paola Alejandra IRUSTA - D.N.I. N° 29.074.302 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2017 y el 03 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4065 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3763/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ricardo Antonio OLMOS - D.N.I. N° 21.429.374 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 05 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4067 -4-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 3087/17 y su prórroga por Resolución N° 3598/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Natalia Lorena MAISON - D.N.I. N° 24.568.334 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de noviembre 2017 y el 27 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4090 -5-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Matías Bernardo JIMÉNEZ - D.N.I. N° 32.860.208 - Clase 1987 por el período comprendido entre el 21 de noviembre y el 19 de enero de 2018, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4091 -5-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Lis TAPIA - D.N.I. N° 27.038.490 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4092 -6-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina Eliana MARTIN D.N.I. N° 32.073.693 - Clase 1986, por el período comprendido desde el 06 hasta el 28 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4093 -6-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alexis Javier INCHAURRONGO D.N.I. N° 33.775.747 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 17 hasta el 31 de octubre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4094 -6-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucila Julieta OLIVERA - D.N.I. N° 32.570.543 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 11 de diciembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4095 -6-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela CANCELA - D.N.I. N° 35.386.937 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 18 de octubre y el 16 de diciembre de 2017, para desempeñarse como Médica en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4096 -6-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Laura BOLTSIS - D.N.I. N° 29.300.900 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 12 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4097 -6-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Viviana Alejandra PROST - D.N.I. N° 21.955.101 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 20 de octubre y el 18 de diciembre de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de la Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4098 -6-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yesica Carina DÍAZ - D.N.I. N° 32.863.764 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 26 de setiembre y el 24 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4099 -6-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3677/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Pablo José DÍAZ - D.N.I. N° 28.943.764 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de noviembre de 2017 hasta el 08 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4100 -6-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3530/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ana Pamela PALLERO - D.N.I. N° 35.157.402 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrillo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de noviembre de 2017 hasta el 20 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago

del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4101 -6-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2452/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2920/17 y 3263/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Federico Pascual ROSA -D.N.I. N° 22.067.297 -Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de noviembre de 2017 y el 03 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4107 -7-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina Alejandra FOLMER - D.N.I. N° 33.998.846 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 26 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4108 -7-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Zoraya FONTE - D.N.I. N° 24.743.813 - Clase 1975, por el período comprendido desde el 10 de octubre hasta el 26 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4109 -7-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jéssica Isabel GIORDANO - D.N.I. N° 31.229.639 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 02 y el 26 de octubre de 2017, para desempeñarse como Bioquímica en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4110 -7-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alexis Ezequiel GÓMEZ - D.N.I. N° 35.386.763 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 09 de octubre y el 19 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4111 -7-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adela Mirta WATSON - D.N.I. N° 13.957.454 - Clase 1959,

por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 01 de noviembre 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4112 -7-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alejandra Vanina IZAGUIRRE - D.N.I. N° 29.568.772 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 07 y el 25 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4113 -7-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Liliana Micaela CLARA - D.N.I. N° 29.757.788 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 29 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4114 -7-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Joana Marina BLANCO - D.N.I. N° 34.708.040 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 15 y el 29 de octubre de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4116 -7-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Emanuel Alejandro RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 35.662.929 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 18 de octubre y el 26 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4117 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3840/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Jorge Luis ROMERO - D.N.I. N° 16.824.770 - Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de junio y el 17 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4118 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3835/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas

semanales de labor) de la Ley N° 1279, Nicolás PIATTI - D.N.I. N° 32.614.668 - Clase 1987, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 26 de octubre hasta el 24 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4119 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1588/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1992/17, 2787/17 y 3655/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luisina TIERI - D.N.I. N° 33.526.568 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de octubre hasta el 27 de diciembre de 2017, correspondiendo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4120 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1658/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2085/17, 2539/17, 2912/17 y 3210/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Cristian Andrés CID -D.N.I. N° 24.517.905 -Clase 1975, perteneciente al Centro de Salud Colonia Santa María, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de octubre y el 23 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4121 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3830/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marina Anahí CORTEZ - D.N.I. N° 34.380.810 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de octubre hasta el 03 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4122 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1520/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1943/17, 2549/17 y 3313/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Griselda Vanina ETCHART D.N.I. N° 27.808.936 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de noviembre y el 06 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4123 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1390/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2193/17, 2614/17 y 3131/17, formalizado entre la

Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Marianela FETTER - D.N.I. N° 36.201.195 - Clase 1991, por el período comprendido desde el 29 de octubre y el 27 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4124 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1125/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1916/17, 2189/17, 2565/17 y 3424/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Marta Adriana ORTIZ D.N.I. N° 23.043.053 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2017 y el 26 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4125 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2687/17 y su prórroga por Resolución N° 3315/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sofía Agustina SUAREZ D.N.I. N° 37.177.055 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de octubre y el 12 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4126 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3868/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Laura Valeria SCHNEIDER - D.N.I. N° 24.998.721 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de setiembre y el 24 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4127 -7-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1787/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2688/17, 3054/17, 3379/17 y 3775/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Luján SUELDO - D.N.I. N° 34.337.437 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nieves, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 25 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4128 -7-XII-187- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 2593/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2900/17, 3217/17, 3392/17 y 3872/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Fedra Virginia DOMKE MÁRQUEZ D.N.I. N° 36.202.258 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4132 -11-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y a Señora Débora Natacha BENBENUTO - D.N.I. N° 27.353.727 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 12 y el 31 de octubre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4133 -11-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anabella LOBOS SPEZIALE - D.N.I. N° 38.808.197 - Clase 1995, por el período comprendido entre el 26 de setiembre y el 24 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4134 -11-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eugenia ARIAS - D.N.I. N° 28.872.842 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 26 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4135 -11-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela Adriana RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 20.519.777 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 03 y el 17 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4136 -11-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Bibiana Andrea CARRIZO - D.N.I. N° 26.832.015 - Clase 1978, por el período comprendido desde el 30 de octubre hasta el 27 de noviembre 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4137 -11-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gisela Rocío STEMPHELET - D.N.I. N° 33.184.645 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 06 de diciembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4138 -11-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Noemí PACHECO - D.N.I. 20.509.055 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 26 de setiembre y el 24 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4160 -14-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana Soledad BOLTEAU - D.N.I. N° 29.155.015 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 11 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4161 -14-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gabriela Fernanda TORRES - D.N.I. N° 21.429.484 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 17 y el 31 de octubre de 2017, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4162 -14-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Celia VALLEJOS - D.N.I. 31.517.002 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 01 y el 19 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4163 -14-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alejandra Natalia PERALTA - D.N.I. N° 29.909.245 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 13 y el 30 de octubre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4166 -14-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas

semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Patricia DASSO D.N.I. N° 27.353.759 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 04 de diciembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4167 -14-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jorge Sebastián MENDICOA - D.N.I. N° 35.240.052 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 21 de diciembre de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4169 -14-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3334/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3640/17 y 3923/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yohana Maribel GAGLIARDONE - D.N.I. N° 35.157.689 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4170 -14-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2935/17 y su prórroga por Resolución N° 3212/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Leandro David CERESOLE - D.N.I. N° 24.903.378 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 06 de noviembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4171 -14-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3756/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natalia Alicia BECERRA - D.N.I. N° 30.727.337 - Clase 1984, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2017 y el 28 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4172 -14-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3100/17 y su prórroga por Resolución N° 3393/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente

contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, Roxana Maricel ROMERO - D.N.I. Nº 29.830.610 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2017 y el 30 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 4173 -14-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3095/17 y sus prórrogas por Resolución Nº 3431/17 y 3716/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Yamila Belén GÁTICA GARCÍA - D.N.I. Nº 36.284.716 - Clase 1992, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de noviembre de 2017 y el 02 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 4174 -14-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3366/17 y su prórroga por Resolución Nº 3939/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Claudia Lorena EINAUDI - D.N.I. Nº 26.892.660 - Clase 1978, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 4175 -14-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1767/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2254/17, 2814/17 y 3157/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Elina Patricia MONTOYA - D.N.I. Nº 25.458.156 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2017 y el 23 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago de adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 4176 -14-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2948/17 y su prórroga por Resolución N.º 3369/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Valeria del Carmen CARRIZO - D.N.I. Nº 27.350.550 - Clase 1979, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de octubre y el 27 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 4177 -14-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

Nº 1188/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 1721/17, 2551/17 y 3173/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Silvia Alejandra GALLARDO D.N.I. Nº 32.747.686 Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. Nº 4178 -14-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 2225/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2817/17 y 3599/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, Daniel Enrique ARIAS ASTOLFI - D.N.I. Nº 25.087.848 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de noviembre hasta el 28 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 4179 -14-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1430/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2272/17, 2847/17 y 3382/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, José Luis MONSALVE - D.N.I. Nº 33.169.231 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2017 y el 17 de enero de 2018 , correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 4180 -14-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 3710/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Gabriela Fabiana MORALES -D.N.I. Nº 26.237.135 -Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de diciembre de 2017 hasta el 30 de enero de 2018, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. Nº 4204 -20-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Melina MAFUD -D.N.I. Nº 35.125.214 -Clase 1990, por el período comprendido entre el 03 y el 16 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Fonoaudiología en el Establecimiento Asistencial de Anchorena, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 4205 -20-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marcela Noemí RAMBORGGER - D.N.I. N° 24.474.130 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 09 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Obstetra, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4206 -20-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina Natalia RUIZ - D.N.I. N° 26.606.299 - Clase 1978, por el período comprendido desde el 25 de setiembre hasta el 23 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4207 -20-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alfonsina Edith RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 28.549.671 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 25 de setiembre y el 04 de octubre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Catriló, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4208 -20-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Noemí ROSAS - D.N.I. N° 21.955.022 - Clase 1970, por el período comprendido desde el 08 hasta el 27 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4209 -20-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ileana Soledad ROUSSE - D.N.I. N° 34.399.182 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4210 -20-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Emmanuel ROSSOTTO - D.N.I. N° 32.038.211 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 25 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4211 -20-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales

de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucia Gabriela BARBOSA - D.N.I. N° 33.526.234 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4212 -20-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Noelia Vanina BURGUEÑO - D.N.I. N° 28.544.536 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 16 hasta el 30 de noviembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1661 -29-XII-17- Art. 1°.- Aplicar a la firma de la Señora Susana MORENO D.N.I. N° 24.067.564, una multa equivalente al 20% del precio mensual de la prestación del servicio, por cada informe del establecimiento educativo, que asciende a \$ 4.935,40 por el mes de mayo de 2017, \$ 9.000,00 por el mes de junio de 2017 y \$ 4.500,00 por el mes de julio de 2017, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 101 -14-II-18- Art. 1°.- Asígnase UN (1) cargo de Auxiliar de Secretaría, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turno mañana, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018.-

Art. 2°.- Asígnase UN (1) cargo de Auxiliar de Secretaría, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turno tarde, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018.-

Art. 3°.- Asígnase UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turno mañana, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018.-

Art. 4°.- Asígnase UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turno tarde, creado mediante Reestructuración de Cargos N° 245223/17, autorizada y contabilizada a través del Decreto N° 4693/17 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 5°.- Asígnase UN (1) cargo de Coordinador de Curso, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turno mañana, creado por la Ley N° 2906 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016.-

Art. 6°.- Reasígnase UN (1) cargo de Coordinador de Curso, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turno tarde, que pertenecía al Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 7°.- Asígnase UN (1) cargo de Auxiliar de Secretaría, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turno mañana, creado por la Ley

N° 3056 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018.-

Art. 8°.- Asignase UN (1) cargo de Auxiliar de Secretaría, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turno tarde, creado por Ley la N° 3056 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018.-

Art. 9°.- Asignase UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turno mañana, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018.-

Art. 10.- Asignase UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turno tarde, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018.-

Art. 11.- Reasígnase UN (1) cargo de Coordinador de Curso, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turno mañana, que pertenecía al Colegio Secundario "Provincia de La Pampa" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 12.- Reasígnase UN (1) cargo de Coordinador de Curso, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turno tarde, que pertenecía al Colegio Secundario "Profesar Elpidio Oscar Pérez" de la localidad de Uriburu.-

Art. 13.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes a la apertura del Ciclo Básico del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turnos mañana y tarde, creadas por la Ley N° 3056 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018, según el detalle consignado en el Anexo I de la presente Resolución.-

Art. 14.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes a la apertura del Ciclo Básico del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turnos mañana y tarde, creadas por la Ley N° 3056 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018, según el detalle consignado en el Anexo II de la presente Resolución.-

Art. 15.- Establécese que las asignaciones de cargos dispuestas en la presente Resolución se harán efectivas a partir del 20 de febrero del corriente año.-

ANEXO I

Colegio Secundario en la ciudad de General Pico

ESPACIO CURRICULAR	TURNO	
	MAÑANA	TARDE
Lengua y Literatura	VEINTE (20)	DIEZ (10)
Matemática	VEINTE (20)	DIEZ (10)
Biología	DOCE (12)	SEIS (6)
Química y Física	DOCE (12)	SEIS (6)
Historia	DOCE (12)	SEIS (6)
Geografía	DOCE (12)	SEIS (6)
Lengua Extranjera: Inglés	DOCE (12)	SEIS (6)
Educación Física	DIECISIETE (17)	ONCE (11)
Construcción de Ciudadanía	DOCE (12)	SEIS (6)
Educación Tecnológica	SEIS (6)	TRES (3)
Educación Artística: Música	SEIS (6)	TRES (3)
Educación Artística: Artes Visuales	CINCO (5)	TRES (3)
Educación Artística: Danza	DOS (2)	---

ANEXO II

Colegio Secundario en la ciudad de Santa Rosa

ESPACIO CURRICULAR	TURNO	
	MAÑANA	TARDE
Lengua y Literatura	VEINTE (20)	QUINCE (15)
Matemática	VEINTE (20)	QUINCE (15)
Biología	DOCE (12)	NUEVE (9)
Química y Física	DOCE (12)	NUEVE (9)
Historia	DOCE (12)	NUEVE (9)
Geografía	DOCE (12)	NUEVE (9)
Lengua Extranjera: Inglés	DOCE (12)	NUEVE (9)
Educación Física	DIECISIETE (17)	CATORCE (14)
Construcción de Ciudadanía	DOCE (12)	NUEVE (9)
Educación Tecnológica	SEIS (6)	SEIS (6)
Educación Artística: Música	SEIS (6)	TRES (3)
Educación Artística: Artes Visuales	CINCO (5)	CINCO (5)
Educación Artística: Danza	DOS (2)	DOS (2)

Res. N° 112 -19-II-18- Art. 1°.- Apruébase, a partir del año 2018, el Proyecto Pedagógico de Educación Secundaria a Distancia para Jóvenes y Adultos en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Déjase sin efecto, a partir del año 2018, la Resolución N° 559/13 del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a determinar las Escuelas para Adultos y los Colegios Secundarios de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que serán Escuelas Cabeceras para la implementación de la Educación Secundaria a Distancia para Jóvenes y Adultos.-

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de tramitar la Validez Nacional de los títulos y certificados de estudios correspondientes.-

Res. N° 113 -19-II-18- Art. 1°.- Asígnase a las Instituciones Educativas de Nivel Primario, de gestión estatal, individualizadas con el N° 266, Categoría Primera, Grupo 1, Modalidad Común, en la ciudad de Santa Rosa y con el N° 267, Categoría Primera, Grupo 1, Modalidad Común, en la ciudad de General Pico, los cargos que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, creados por la Ley de Presupuesto N° 3056 para el Ejercicio 2018 y por el Decreto N° 55/18 del Poder Ejecutivo, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- Establécese que las asignaciones de cargos dispuestas en la presente Resolución se harán efectivas a partir del 20 de febrero del corriente año.-

Res. N° 116 -19-II-18- Art. 1º.- CLAUSURAR TEMPORARIAMENTE, a partir del Ciclo Lectivo 2018, la Escuela N° 136 (3ª.3) del Paraje Los Hornos, Zona Rural de Arata, por carecer de matrícula para mantener en funcionamiento el establecimiento.-

Artículo 2º.- Establecer que la Dirección General de Educación Primaria, resolverá la situación del personal docente, no docente y alumnos afectados por la medida dispuesta en el Artículo 1º de la presente.-

Art. 3º.- Los bienes muebles del establecimiento serán entregados a la Dirección General de Administración Escolar, quien dispondrá su resguardo o distribución. La Coordinación- Zona II Área III- con sede en Ingeniero Luiggi, dispondrá el resguardo del archivo del establecimiento.-

Res. N° 117 -19-II-18- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Terciario Ciudad Educativa" de la ciudad de "Santa Rosa a dictar la "Tecnatura Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos" cuyo Plan de Estudios fue aprobado mediante Decreto N° 1065/12, por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial.-

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Art. 3º.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 1065/12.-

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Tecnatura Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 118 -19-II-18- Art. 1º.- Considérase limitado, por estrictas razones de servicio y en las fechas que se detallan en el Anexo a la presente Resolución, el usufructo de los treinta (30) días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitados por la docente Verónica Edit SANTECHIA, DNI N° 22.730.073, Afiliada N° 68237.-

Art. 2º.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitadas en el artículo precedente, podrán ser usufructuados cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección de Educación de Gestión Privada.-

ANEXO

APELLIDO y NOMBRES	AFILIADO/ D.N.I. N°	DÍAS ACUMULADOS AL 31/12/17	LICENCIA ANUAL POR VACACIONES					
			PERÍODO DE SOLICITUD		PERÍODO DE CONCESIÓN		CANTIDAD DE DÍAS USUFRUCTUADOS	CANTIDAD DE DÍAS RESTANTES
			FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN		
SANTECHIA, Verónica Edit	68237 22.730.073	30	02/01/18	31/01/18	02/01/18	21/01/18	20	10

Res. N° 120 -19-II-18- Art. 1º.- Considérase limitado, a partir del 30 de enero de 2018, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017, solicitada desde el 15 de enero hasta el 8 de febrero de 2018 por la señora Directora General de Educación Inicial, Licenciada María Julia SUTIL, D.N.I. N° 13.919.332, Afiliada N° 30992, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2º.- La citada Funcionaria hará uso de los diez (10) días restantes de la Licencia para Descanso Anual durante el transcurso del período de receso escolar invernal del año 2018.-

Res. N° 122 -19-II-18- Art. 1º.- Considérase limitado, por estrictas razones de servicio, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2017, de los docentes que figuran en el Anexo de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2º.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitadas en el artículo precedente, podrán ser usufructuadas cuando las necesidades de servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.-

ANEXO

Apellido y Nombre	Afiliado	Días acumulados al 31/12/17	Periodo de solicitud		Periodo de Concesión		Cantidad de días usufructuados	Cantidad de días restantes
			Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin		
AGUIRRE, María Graciana	28502	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
ANDREOLI, Mirta	37833	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
BAEZ, Alejandra Marcela	39618	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
BLASCO, Claudia Miriam	39325	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
CASETTA, Nelva Nidia	48713	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
CENA, Adriana Beatriz	48490	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	04/02/18	34	11
CLAVERIE, María Bibiana	39493	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	04/02/18	34	11
CORONEL, Josefa Antonia	61344	35	02/01/18	05/02/18	02/01/18	31/01/18	30	5
FERNANDEZ, María Laura	44765	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
GAIARA, Susana Beatriz	45751	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
GUEMBE, Daniel Carlos	41191	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
GUIDO, Leandra Marina	57170	40	02/01/18	10/02/18	02/01/18	31/01/18	30	10
LLUCH, Marta Edit	39496	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
KRUZLIAK, Lucía Azucena	42980	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
NAZER, Natalia Beatriz	57622	35	02/01/18	05/02/18	02/01/18	31/01/18	30	5
PISTOLA, Sandra Marisa	53136	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
RODRIGUEZ, Claudia Rosana	49967	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
TAFERNABERRI, Pablo Leonardo	56612	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
TONDA, Viviana Lujan	48131	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	04/02/18	34	11
TORREJON, Graciela Erida	46711	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	04/02/18	34	11
VERNA, María Isabel	59710	35	02/01/18	05/02/18	02/01/18	31/01/18	30	5
VILLALBA, Mariana Beatriz	58440	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15

Res. N° 131 -21-II-18- Art. 1º.- Determinase la nueva situación de revista de los docentes titulares que

fueron declarados en disponibilidad mediante la Disposición N° 150/16 de la Dirección General de

Educación Secundaria, según los datos consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del 1 de septiembre de

2017, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	BAJA EN ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN					ALTA POR REUBICACIÓN DEFINITIVA				
		ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	DESCRIPCIÓN DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	CURSO/DIVISIÓN	TURNO	ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	DESCRIPCIÓN DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	CURSO/DIVISIÓN	TURNO
BERTUOLA, Alejandro José	12.171.432	Escuela Normal General Acha	CUATRO (4) Horas Cátedra Secundarias	Química	5º I COECA DM	Vespertino	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 General Acha	CUATRO (4) Horas Cátedra Secundarias	Laboratorio Materiales y Ensayos Mecánicos	6º I TEIE	Mañana
			TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Horas Sin Reubicación	---	Vespertino	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 General Acha	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Educación Tecnológica	2º II CBTP	Mañana
FARINA Rodolfo Edgardo	11.402.307	Escuela Normal General Acha	CUATRO (4) Horas Cátedra Secundarias	Biología	4º COECA DM	Vespertino	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 General Acha	CUATRO (4) Horas Cátedra Secundarias	Biología	5º II TEIE	Tarde
			CUATRO (4) Horas Cátedra Secundarias	Biología	4º COECA DM	Vespertino	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 General Acha	CUATRO (4) Horas Cátedra Secundarias	Química	4º II TEIE	Tarde
VISENZ, Graciela Beatriz	14.650.701	Escuela Normal General Acha	UN (1) Cargo	Auxiliar Docente. Ciclo Orientado	4 - 2 CO	Noche	Escuela Normal General Acha	UN (1) Cargo	Auxiliar Docente. Ciclo Orientado	4-0 CO	Noche
GARCIA Marcelo Javier	20.421.630	Colegio Secundario "Río Atuel" - General Pico	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Educación Artística: Música	1º III CB	Mañana	Colegio Secundario "Ciudad de General Pico" General Pico	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Educación Artística: Música	1º I CBCV	Mañana

Res. N° 132 -21-II-18- Art. 1°.- Consideranse postergado, por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 20 días de la Licencia para Descanso Anual, correspondientes a los 25 días acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitadas desde el 19 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2018 por el agente Roberto Adrián GONZÁLEZ, D.N.I. N° 24.926.886, Afiliado N° 70438, Legajo N° 69452, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar.-

Art. 2°.- El citado agente hará usufructo de los 20 días de Licencia para Descanso Anual postergados en el artículo 1°, cuando las necesidades de servicio así lo permitan.-

Res. N° 150 -27-II-18- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa con la Empresa E-ducativa Educación Virtual S.A., C.U.I.T N° 30-70824558-1, por la prestación del servicio de plataforma de Campus Virtual, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2018. Dicha contratación se encuadra en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado d), de la Ley N° 930, modificatoria de la Ley N° 3 de Contabilidad; en los artículos 2°, inciso 1) y 7°, inciso 1), subinciso b), y el Anexo I (Nivel A-4) del Decreto N° 1656/16 y en el último párrafo del artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse entre la Dirección General de Tecnologías para la gestión educativa y la Empresa E-ducativa Educación Virtual S.A., que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; y facultase al señor Director General de la Dirección General de Tecnologías para la Gestión educativa, Dante Adalberto MORENO, D.N.I. N° 12.877.680 a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma E-ducativa Educación Virtual S.A., en forma anticipada de acuerdo con las

prescripciones del artículo 7°, inciso 1), subinciso b) del Decreto N° 1656/16, la suma total de \$47.916,00 por todo concepto relacionado con la instalación y servicios asociados necesarios para la puesta en funcionamiento operativo de la plataforma de Campus Virtual E-ducativa para uso de este Ministerio.-

Res. N° 155 -27-II-18- Art. 1°.- Considerábase limitado, a partir del 1 de febrero de 2018, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones acumulada al 31 de Diciembre de 2017, solicitada durante los días 2 de enero al 15 de febrero de 2018, por la docente Silvina Angélica LÓPEZ, D.N.I. N° 21.955.332, Legajo N° 27279, Afiliado N° 53913/0.-

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 15 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones, durante el transcurso del período de receso escolar invernal del año 2018.-

Res. N° 162 -28-II-18- Art. 1°.- Asígnanse los cargos de Maestro de Enseñanza Práctica a cada una de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, creados por la Ley N° 3056 de Presupuesto General para el Ejercicio 2018.-

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo 1° se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.-

ANEXO

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESPECIALIDAD	TURNO
Telén	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8	Instalaciones Agropecuarias	Mañana
		Mecánica	Tarde
		Mecánica	Tarde
General Pico	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2	Construcciones	Mañana
General Acha	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4	Electromecánica	Vespertino

Res. N° 163 -28-II-18- Art. 1°.- Asignase 1 cargo de Asesor Pedagógico de Tercera categoría, turno mañana, a la escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 de la localidad de Jacinto Arauza, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General para el Ejercicio 2018.-

Art. 2°.- Establécese que el cargo asignado en el artículo precedente, tendrá un cumplimiento efectivo diario de 5:15º reloj, distribuido en un turno.-

Art. 3°.- Establécese que la asignación precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.-

Res. N° 164 -28-II-18- Art. 1°.- Asignase 1 cargo de Auxiliar de Secretaría, turno mañana, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General para el Ejercicio 2018.-

Art. 2°.- Asignase 1 cargo de Auxiliar de Secretaría, turno mañana, a la Escuela Provincial Agrotécnica "Arg. Florencio Peirone" de Victorica, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General para el Ejercicio 2018.-

Art. 3°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.-

Res. N° 165 -28-II-18- Art. 1°.- Asignase 1 cargo de Regente de Área General de Segunda Categoría, turno mañana, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5 de la localidad de Macachín, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General para el Ejercicio 2018.-

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.-

Res. N° 166 -28-II-18- Art. 1°.- Asignase 1 cargo de Director de Centro de Formación Profesional, doble turno, al Centro Provincial de Formación Profesional N° 19 de la ciudad de Santa Rosa, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General para el Ejercicio 2018.-

Art. 2°.- Asignase 1 cargo de Director de Centro de Formación Profesional, doble turno, al Centro Provincial de Formación Profesional N° 11 de la localidad de Realicó, creado por la Ley N° 3056 de Presupuesto General para el Ejercicio 2018.-

Art. 3°.- Establécese que la asignación dispuesta en los artículos precedentes se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.-

Res. N° 169 -1-III-18- Art. 1°.- Apruébase, a partir del año 2018, la Propuesta Educativa de Nivel Secundario Presencial para la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que se detalla en el

Anexo de la presente medida legal.-

Art. 2°.- Déjanse sin efecto, a partir del año 2018, las Resoluciones N° 031/11 y N° 1726/13 del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Bachiller en Ciencias Sociales", conforme lo establecido en la normativa vigente.-

Res. N° 184 -6-III-18- Art. 1°.- Reubícase a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente titular María Angélica GILI- D.N.I. N° 25.308.204 - Afiliada N° 61278, en el cargo de Maestra de Sección del JIN N° 30 - Escuela N° 180 - CM - 1 - E - Turno Mañana, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 185 -6-III-18- Art. 1°.- Implementase, a partir del ciclo Lectivo 2018 y por 1 cohorte, en el Anexo de la localidad de 25 de Mayo del Instituto Superior de Formación Docente de Macachín, CUE N° 420035900, una división de la carrera de Profesorado de Educación Primaria, cuyo Diseño Curricular Jurisdiccional fue aprobado por la Resolución N° 1169/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación, con una duración de 4 años académicos.-

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Primaria", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 188 -7-III-18- Art. 1°.- Considéranse limitado y postergado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2017, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que en cada caso se indica.-

Art. 2°.- Los días restantes de licencia Anual por Vacaciones limitadas y postergadas en el artículo precedente, podrán ser usufructuadas cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado N°	Días Acumulados	Período de solicitud		Período de Concesión		Total de días usufructuados	Días restantes
			Fecha Inicio	Fecha Finalización	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización		
NAVEIRAS, Daniela Isabel	43224	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	08/02/18	38	7
ROMERO, María Daniela	57218	40	02/01/18	10/02/18	02/01/18	14/01/18	13	27
CHAPALCAZ, Diego Javier	65322	30	08/01/18	06/02/18	08/01/18	01/02/18	25	5
HERNÁNDEZ, María de los Ángeles	61127	35	02/01/18	05/02/18	02/01/18	31/01/18	30	5
FORTEZA, Andrea Raquel	48748	40	02/01/18	10/02/18	02/01/18	08/02/18	38	2
BERRUETA, María Angélica	60674	40	02/01/18	10/02/18	02/01/18	31/01/18	30	10
MARTÍNEZ, Santiago	73132	30	08/01/18	06/02/18	08/01/18	01/02/18	25	5
SCHAPERT BERPOF, Daiana	77855	30	08/01/18	06/02/18	08/01/18	31/01/18	24	6

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 117 -28-II-18- Art. 1°.- Adjudicase el Concurso de Precios N° 001/18, para el servicio de limpieza, aseo y mantenimiento interno de las oficinas del Instituto de Promoción Productiva, ubicadas en calle Brasil N° 1492, a la empresa MYG, propiedad de la señora Yanina Eliana NAVARRO D.N.I. N° 29.841.997, C.U.IT. N° 27-29.841.997-7.-

Res. N° 118 -28-II-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Héctor Omar TORRENTE, DNI N° 11.082.096, por Resolución N° 388/11, de fecha 6 de junio de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00.-

Res. N° 119 -28-II-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 385/11, de fecha 6 de Junio de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecidos por Decreto N° 2272/10 texto ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 75.200,00 a la señora Agustina DE MENDIETA, DNI N° 33.369.721.-

Res. N° 120 -5-III-18- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 3 de febrero de 2018, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 solicitada por el agente Sergio Walter MOYANO, DNI N° 14.341.888, Afiliado N° 43879, Legajo N° 47573, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el período que efectivamente prestó servicios desde el 3 de febrero al 16 de febrero del corriente año.-

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuara los 14 días que le restan de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 122 -5-III-18- Art. 1°.- Otórgase a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la agente Categoría 13 – Rama Administrativa – Ley N° 643, Alejandra Edith GRAFF, D.N.I. N° 23.186.732, Afiliada N° 69.865, Legajo N° 69.124, quién se desempeña en la Oficina de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Comercio del Ministerio de la Producción, el Adicional por Subrogación de la Categoría 2, vacante producida por Puesto de Trabajo N° 1393.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la partida específica de la Jurisdicción presupuestaria correspondiente al cargo.-

Res. N° 123 -7-III-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Racing Club CUIT N° 30-63553950-6, con sede en la ciudad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos que demandó la organización y realización de la Fiesta Nacional del Trigo y del Pan que se realizó los días 26 y 27 de enero del corriente año.-

Res. N° 124 -7-III-18- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 17 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual

Reglamentaria solicitada por la agente Mónica ERAZUN, DNI 25.449.970 Legajo N° 48.169, perteneciente al Despacho Administrativo de este Ministerio.-

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 17 de febrero del corriente año y hasta la firma de la presente Resolución.-

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 27 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 125 -12-III-18- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 17 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Luis Alberto GUZMÁN, DNI 36.222.178 Legajo N° 130134, perteneciente a este Ministerio.-

Art. 2°.- Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 17 de febrero y hasta el 7 de marzo del corriente año.-

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 13 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.-

Res. N° 126 -12-III-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor d la Asociación Simple Cooperadora Escuela CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de diseño de marca y logos de los productos lácteos y de mantenimiento del predio CERET.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 7/18

Santa Rosa, 5 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 258/18 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se declara en estado de Desastre Agropecuario por incendios, a explotaciones ganaderas, ubicadas en distintos lotes de departamentos en el este, centro, sur y oeste de la Provincia de La Pampa y ;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 1785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1° del Decreto N° 258/18, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el **29 de Noviembre de 2018.-**

Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3° de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el **25 de Febrero de 2019.-**

Artículo 2°.- Las prórrogas citadas en el artículo precedente incluyen los vencimientos que operen desde el 06 de Febrero de 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 3°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzada por el Decreto N° 258/18, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-** C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 8/2018

SANTA ROSA, 5 de Marzo de 2018

VISTO:

La Resolución General N° 27/2004 de esta Dirección General; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el seno de la Comisión Plenaria se han consensuado las normas locales relacionadas con el régimen del SIRCREB;

Que, uno de los aspectos que resultan imprescindibles para su aplicación, es la unificación de las operaciones excluidas del régimen;

Que, debido a nuevas excepciones plasmadas en otras normas locales, resulta necesario revisar el artículo correspondiente a las operaciones excluidas e incorporar al mismo como punto 12 los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria;

Que también resulta conveniente incorporar como incisos 13 y 14 exclusiones referidas a los importes acreditados por el Programa PRO.CRE.AR. a sus beneficiarios y a los importes que se acrediten en concepto de devolución por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Incorpórese como incisos 12, 13 y 14 del artículo 5° de la Resolución General N° 27/2004 los siguientes:

“12. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan

en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

13. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR. en todas sus modalidades.

14. Los importes que se acrediten en concepto de devolución por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.”

Artículo 2°.- La presente tendrá vigor a partir que la Comisión Arbitral comunique las nuevas exclusiones a los agentes de recaudación.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 81 -5-III-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 138.700,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para el : “ANTEPROYECTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LICITAR LAS OBRAS “REFACCIONES EN SUBCOMISARIA Y VIVIENDA DE SERVICIO DE CONHELLO Y SUBCOMISARIA Y VIVIENDA DE SERVICIO DE METILEO” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06 y N° 2513/16.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 54 -6-III-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 55 -9-III-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 440.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON \$ 40.000,00.-Reparación parque automotor.-
124-8 LUAN TORO \$ 100.000,00.-Reparación edificio municipal.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
087-7 WINIFREDA \$150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 56 -9-III-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 820.000,00 , a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$	150.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$	150.000.00-Obra construcción pileta.-
161-0 25 DE MAYO	\$	150.000,00.-Obra construcción Edificio Municipal.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$	100.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$	150.000,00.-Obra construcción estación de servicio.-
185-9 PICHU HUINCA	\$	120.000,00.-Obra construcción cordón cuneta.-

Res. N° 57 -9-III-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.530.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$	100.000,00
211-3 ARATA	\$	100.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	100.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$	25.000,00
031-5 LA ADELA	\$	150.000,00
183-4 LA MARUJA	\$	100.000,00
124-8 LUAN TORO	\$	80.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$	100.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$	100.000,00
015-8 ROLON	\$	100.000,00
125-5 TELEN	\$	25.000,00
213-9 TRELEN	\$	150.000,00
066-1 VERTIZ	\$	150.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$	100.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$	150.000,00

Res. N° 58 -12-III-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 140.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$	50.000.00-Obra construcción pileta.-
161-0 25 DE MAYO	\$	50.000,00.-Obra construcción Edificio Municipal.-
111-5 BERNASCONI	\$	40.000,00.-Adquisición motoniveladora.-

Res. N° 59 -12-III-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, destinado a tareas de movimiento de suelo.-

Res. N° 60 -13-III-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 240.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$	85.000,00.-
------------------	----	-------------

171-9 COLONIA BARON	\$	15.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	80.000,00.-
184-2 PARERA	\$	60.000,00.-

Res. N° 61 -13-III-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 160.000,00, a favor de las Municipalidades de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$	40.000,00.-Adquisición de camión.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	120.000,00.-Construcción de Boulevard.-

Res. N° 62 -13-III-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 130.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca-185-9, destinado a la reparación parque automotor.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 8 -7-II-18- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al Señor Marcelo Eduardo BRAGA, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta Cero Con Cuarenta y Cinco metros cúbicos día (0,45 m³/día) producto del agua de limpieza y mantenimiento de la infraestructura y la planta industrial y de Cero Con Uno metros cúbicos día (0,1 m³/día) que se corresponde con el efluente generado por las levaduras de la fermentación alcohólica, pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en un lecho nitrificante ubicado dentro del predio del establecimiento fabril, con la finalidad de utilizarse en el regadío de la periferia de la planta industrial conforme al proyecto presentado.-

Art. 2.- Dejar expresamente establecido que, independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3.- El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y anualmente un informe del laboratorio de tipo físico químico (pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, nitratos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., sumado a la determinación de DBO₅ y DQO) y bacteriológico (Coliformes Totales -NMP/100ml-, Coliformes Fecales -NMP/100ml) y Escherichia coli -NMP/100ml- del efluente industrial generado en la planta de tratamiento que se riega en el predio en que se ubica la fábrica de cerveza artesanal. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, aumento de la producción u otra razón, el Señor Marcelo Eduardo BRAGA deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

Art. 4.- El Señor Marcelo Eduardo BRAGA deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art. 5.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta de tratamiento de efluentes, el Señor Marcelo Eduardo BRAGA deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 6.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 7.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de Señor Marcelo Eduardo BRAGA, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 8.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

Res. N° 11 -7-III-18- Art. 1º.- Otorgar a la firma BAHISA S.R.L., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria hasta la culminación de las obras proyectadas, para la realización de una perforación para renovar un dispersor profundo Tipo A, que tiene como fin proteger catódicamente la cañería de distribución de gas en la traza del Gasoducto de alimentación de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa en la siguiente ubicación: Latitud: 37°20'56.50" S – Longitud: 64°28'58.00" O.

Art. 2.- Dejar expresa constancia que la autorización conferida se limita a la perforación y exploración de aguas subterráneas, prohibiendo de manera absoluta su extracción.

Art. 3.- Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma BAHISA S.R.L. o, a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 4.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por

disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Art. 5.- Una vez que la firma BAHISA S.R.L. haga la entrega definitiva de la obra a la contratante, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.-

Res. N° 12 -7-III-18- Art. 1º.- Otorgar a la firma BAHISA S.R.L., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria hasta la culminación de las obras proyectadas, para la realización de una perforación para renovar un dispersor profundo Tipo A, que tiene como fin proteger catódicamente la cañería de distribución de gas en la traza del Gasoducto de alimentación de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, en la siguiente ubicación: Latitud: 37°48'53.53" S – Longitud: 67°42'4.78" O.

Art. 2.- Dejar expresa constancia que la autorización conferida se limita a la perforación y exploración de aguas subterráneas, prohibiendo de manera absoluta su extracción.

Art. 3.- Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma BAHISA S.R.L. o, a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 4.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Art. 5.- Una vez que la firma BAHISA S.R.L. haga la entrega definitiva de la obra a la contratante, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.-

Res. N° 13 -8-III-18- Art. 1º.- Otorgar a la firma BAHISA S.R.L., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria hasta la culminación de las obras proyectadas, para la realización de una perforación para renovar un dispersor profundo Tipo A, que tiene como fin proteger catódicamente la cañería de distribución de gas en la traza del Gasoducto de alimentación de la Estación Reductora de Presión (ERP) Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en la siguiente ubicación: Latitud: 36°37'39.08" S – Longitud: 63°53'22.14" O.

Art. 2.- Dejar expresa constancia que la autorización conferida se limita a la perforación y exploración de aguas subterráneas, prohibiendo de manera absoluta su extracción.

Art. 3.- Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como

tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma BAHISA S.R.L. o, a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 4.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exige a la Permisinaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Art. 5.- Una vez que la firma BAHISA S.R.L. haga la entrega definitiva de la obra a la contratante, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 388/2018

SANTA ROSA, 26 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período Julio de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2856/2016 de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 176 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 178 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 99/2017, el cual fue notificado a los responsables a fs. 179 y 180 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 181 a 184 obra acta de comparencia de los responsables comunales ante el Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 185 se agrega Informe Valorativo N° 118/2018 y a fs. 186 Informe del Relator expedido bajo el N° 309/2018;

Que a fs. 187 obra Informe Definitivo N° 382/2018, evaluando las actuaciones y a fs. 187 vta el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente

clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han contestado dicho Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que en tal sentido la Relatoría observó a fs. 96 el comprobante N° 0001-00000037 por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$15.400,00) emitido el día 05 de julio de 2016 que no cumple con la Resolución N° 3704/15 de AFIP. Ante la ausencia de adjunción de comprobante válido corresponde la imposición del cargo pertinente;

Que a fs. 102 se observó la orden de pago N° 7154 en concepto de materiales, cheque N° 4488976 por la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 30.350,00). Se solicitó acompañar los comprobantes respaldatorios del gasto sin que los mismos se adjuntaran, por lo que se recomienda formular cargo por la suma de referencia;

Que a fs. 129 se observó la factura N° 0002-00000006 emitida el 19 de julio de 2016 por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) en concepto de trabajos de albañilería que no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1415/03 de AFIP ya que la fecha de emisión del comprobante es posterior a la fecha de vencimiento del CAI, por lo que se solicitó adjuntar comprobante válido. Ante la ausencia de respuesta, corresponde la imposición del respectivo cargo;

Que a fs. 181 a 184 obra acta de comparencia de las autoridades comunales por ante este Tribunal de Cuentas, en que fueron informados de las observaciones que el órgano de contralor ha realizado respecto de múltiples rendiciones de cuentas, intimándoselos, en el caso, a dar respuesta al Pedido de Antecedentes precitado, sin respuesta al día de la fecha;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: JULIO /2016 -Balance Mensual-

Giro: PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.051.325,50).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/02/2017

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 501.164,00) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.484.411,50) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Roberto KRONEMBERGER- DNI N° 14.458.448 y señor Guillermo KRONEMBERGER - DNI N° 23.069.004, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERÚ, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 65.750,00) de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 389/2018

SANTA ROSA, 26 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú

correspondiente al período Octubre de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3102/2016 de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 218 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 221 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 258/2017, el cual fue notificado a los responsables a fs. 222 y 223 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 224/227 obra acta de comparencia de los responsables comunales ante el Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 228 se agrega Informe Valorativo N° 149/2018 y a fs. 229 Informe del Relator expedido bajo el N° 411/2018;

Que a fs. 230 obra Informe Definitivo N° 388/2018, evaluando las actuaciones y a fs. 230 vta el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han contestado dicho Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que en tal sentido la Relatoría observó a fs. 179 la orden de pago N° 7349 en concepto de acopio de piedra partida con cheque N° 21427 por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$26.000,00) sin que los responsables

adjuntaran comprobante respaldatorio del gasto razón por la que se recomienda la formulación de cargo pertinente;

Que a fs. 198 se observó la orden de pago N° 7356 por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), en concepto de combustible para vehículos comunales y de fs. 192 a 197 comprobantes por un total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 43/100 (\$7.455,43). Se solicitó adjuntar los comprobantes respaldatorios de faltantes sin que los mismos se adjuntaran, por lo que se recomienda formular cargo por la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$ 1.044,57);

Que a fs. 224 a 227 obra acta de comparencia de las autoridades comunales por ante este Tribunal de Cuentas, en que fueron informados de las observaciones que el órgano de contralor ha realizado respecto de múltiples rendiciones de cuentas, intimándoseles, en el caso, a dar respuesta al Pedido de Antecedentes precitado, sin respuesta al día de la fecha;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: OCTUBRE/2016 -Balance Mensual-

Giro: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.537.032,98).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/03/2017

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 480.185,34) quedando un saldo de PESOS CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 4.029.803,07) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Roberto KRONENBERGER- DNI N° 14.458.448 y señor Guillermo KRONENBERGER - DNI N° 23.069.004, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERÚ, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.044,57) de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA - Por ante mí - Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI -Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 390/2018

SANTA ROSA, 26 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período Septiembre de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3103/2016 de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 279 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 281 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 257/2017, el cual fue notificado a los responsables a fs. 282 y 283 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 284/286-1 obra acta de comparencia de los responsables comunales ante el Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 287/296 se agrega información complementaria;

Que a fs. 298 obra Informe Valorativo N° 121/2018 y a fs. 299 Informe del Relator expedido bajo el N° 325/2018;

Que a fs. 300 obra Informe Definitivo N° 387/2018, evaluando las actuaciones y a fs. 300 vta el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de

completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han contestado dicho Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que en tal sentido la Relatoría observó a fs. 66 la orden de pago N° 7523 en concepto de compra de materiales por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 79/100 (\$19.729,79) sin comprobante respaldatorio. Los responsables adjuntaron a fs. 288 boleta de depósito por dicha suma el día 24 de enero de 2018 a fin de subsanar la omisión de rendición del gasto. Dado que la obligación de los responsables es rendir con comprobantes fehacientes que sean respaldatorios de las contrataciones realizadas, no puede aceptarse dicho depósito, por lo que corresponde la imposición del cargo pertinente;

Que a fs. 193 se observó la orden de pago N° 7294 por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$21.574,05), en concepto de energía eléctrica y de fs. 178 a 192 comprobantes por un total de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 79/100 (\$19.729,79). Se solicitó adjuntar los comprobantes faltantes. Los responsables adjuntaron a fs. 295 y 296 boletas de depósito a fin de subsanar la omisión de rendición del gasto. Dado que la obligación de los responsables es rendir con comprobantes fehacientes que sean respaldatorios de las contrataciones realizadas, no puede aceptarse dicho depósito, por lo que Jefatura de Sala II considera debe imponerse cargo por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$ 1.844,76);

Que a fs. 284/286-1 obra acta de comparencia de las autoridades comunales por ante este Tribunal de Cuentas, en que fueron informados de las observaciones que el órgano de contralor ha realizado respecto de múltiples rendiciones de cuentas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE/2016 -Balance Mensual-

Giro: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.548.868,54)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 25/01/2018.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 790.110,61) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.737.183,38) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Roberto KRONEMBERGER- DNI N° 14.458.448 y señor Guillermo KRONEMBERGER - DNI N° 23.069.004, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERÚ, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.574,55) de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA - Por ante mí - Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI -Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 391/2018

SANTA ROSA, 26 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período noviembre de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 192/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/240 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 242 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 505/2017, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 243;

Que a fs. 244/252 obra la respuesta de los responsables de la Comuna;

Que a fa. 253 se agrega el Valorativo N° 124/2018 y a fa. 254 el Informe del Relator N° 327/2018;

Que a fa. 255 obra Informe Definitivo N° 405/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

1) Que se observó a fa. 117 la factura N° 0001-00002066 de Electrónica Pampeana S.R.L., en concepto de abono por GPS monitoreado por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$375,00), dado que la misma había sido rendida en el período octubre de 2016 y se solicitó que se acompañe el comprobante correspondiente al pago realizado;

Que los responsables adjuntan a fa. 250 la factura N° 0001-00002314 por PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$430,00) la cual ha sido rendida en el período diciembre de 2016. Es por ello que ante la falta de comprobante respaldatorio la Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo por PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$375,00);

2) Que se observó la orden de pagos N° 7382, obrante a fa. 143, en concepto de compra de combustible por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 25/100 (\$13.633,25), atento a que de fs. 132 a 142 se agregaron comprobantes por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 70/100 (\$9.470,70). Por lo tanto se solicitó que se acompañen los comprobantes faltantes por la diferencia que asciende a PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 55/100 (\$4.162,55);

Que los responsables adjuntan de fojas 246 comprobante de depósito por un total de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 55/100 (\$4.162,55) a fin de subsanar la observación realizada;

Que sin perjuicio de la documentación acompañada se destaca que los responsables se encuentran obligados a rendir cuentas con comprobantes que resulten respaldatorios de las contrataciones realizadas y las boletas de depósito acompañadas no pueden aceptarse como tal, es por ello que la jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 55/100 (\$4.162,55);

3) Que a fa. 226 se observó la orden de pago N° 7404 en concepto de combustible para vehículos comunales por PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300,00), dado que a fs. 222/225 se acompañaron comprobantes por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 07/100 (\$2.800,07) y es por ello que se solicitó que se acompañen los comprobantes faltantes;

Que los responsables adjuntan de fojas 245 comprobante de depósito por un total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 93/100 (2.499,93) del día 14/08/2017 a fin de subsanar la observación efectuada por la Relatoría;

Que no obstante la documentación acompañada, se destaca que los responsables se encuentran obligados a rendir cuentas con comprobantes que resulten respaldatorios de las contrataciones realizadas y las boletas de depósito acompañadas no pueden aceptarse como tal, es por ello que la jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 93/100 (2.499,93);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 7.037,48) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: NOVIEMBRE/2016 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 03/100 (\$ 4.789.682,03)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/08/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON 97/100 (\$438.098,97) quedando un saldo de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 58/100 (\$4.344.545,58) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Roberto KRONEMBERGER- DNI N° 14.458.448 y señor Guillermo KRONEMBERGER – DNI N° 23.069.004, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERU, por la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 48/100 (\$7.037,48) correspondiente al período noviembre/2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 392/2018

SANTA ROSA, 26 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período junio de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2587/2016, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/208 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 210 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1535/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 211/214;

Que ante la falta de respuesta por parte de los responsables, a fa. 215 se agrega el Valorativo N° 1712/2017 y a fa. 216 el Informe del Relator N° 3507/2017;

Que a fs. 217 obra Informe Definitivo N° 3489/2017, evaluando las actuaciones;

Que a fa. 219/221 se agrega proyecto de sentencia y a fa. 222 el dictamen N° 262/2017 de la Asesoría Letrada;

Que a fs. 223/237, previo a la notificación de la sentencia, los responsables presentan la respuesta al pedido de antecedentes precitado;

Que a fs. 239 obra Informe Valorativo N° 141/2018 y a fa. 240 el Informe del Relator N° 376/2018;

Que a fa. 241 obra el Informe Definitivo N° 384/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de LA Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO

HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

1).- Que se observó a fa. 83 la orden de pagos N° 7111 en concepto de reparación de caja de cambio de motoniveladora por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (24.532,00), a fa. 169 la orden de pagos N° 7133 en concepto de pago de servicio a profesor de pro-vida por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) y se solicitó que se acompañen los comprobantes respaldatorios;

Que los responsables adjuntan de fojas 230 a 232 comprobantes de depósitos por un total de PESOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS (\$32.032,00) a fin de subsanar la observación realizada. Sin perjuicio de ello se destaca que los responsables se encuentran obligados a rendir cuentas con comprobantes que resulten respaldatorios de las contrataciones realizadas y por lo tanto las boletas de depósito acompañadas no pueden aceptarse como tal;

Que en virtud de lo expuesto la Jefatura de la Sala II considera que debe formularse cargo por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS (\$32.032,00);

2) Que a fa. 115 se observó la orden de pagos N° 7120 en concepto de combustible por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 40/100 (\$11.805,40), atento a que a fs. 103 a 114 se agregaron comprobantes por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 76/100 (\$11.129,76). Por lo tanto se solicitó que se acompañen los comprobantes faltantes por la diferencia, que asciende a PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 64/100 (\$675,64);

Que los responsables adjuntan de fojas 227 comprobante de depósito por un total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 64/100 (\$675,64) a fin de subsanar la observación realizada;

Que sin perjuicio de la documentación acompañada se destaca que los responsables se encuentran obligados a rendir cuentas con comprobantes que resulten respaldatorios de las contrataciones realizadas y por lo tanto las boletas de depósito acompañadas no pueden aceptarse como tal, es por ello que la jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 64/100 (\$675,64);

3) Que a fa. 131 se observó la orden de pago N° 7124 por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), en concepto de seguro de vehículos comunales (amarok y corsa), dado que a fs. 124 a 130 se acompañan comprobantes por un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 35/100 (\$8.535,35) y se solicitó que se acompañe los comprobantes faltantes;

Que los responsables adjuntan de fojas 226 comprobante de depósito por un total de PESOS MIL UN CUATROCIENTOS CATORCE CON 65/100 (\$1.414,65) a fin de subsanar la observación realizada;

Que no obstante la documentación acompañada se destaca que los responsables se encuentran obligados a rendir cuentas con comprobantes que resulten

respaldatorios de las contrataciones realizadas y por lo tanto las boletas de depósito acompañadas no pueden aceptarse como tal, es por ello que la jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 65/100 (\$1.414,65);

4) Que a fa. 186 se observó la orden de pagos N° 7141 por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 17/100 (\$5.714,17) en concepto de combustibles para vehículos comunales y de fs. 182 a 185 se adjuntaron comprobantes por un total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 33/100 (\$5.328,33), por lo tanto se solicitó que se acompañen los comprobantes por la diferencia;

Que los responsables adjuntan de fojas 225 comprobante de depósito por un total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 84/100 (\$385,84) a fin de subsanar la observación realizada;

Que cabe recordar que los responsables se encuentran obligados a rendir cuentas con comprobantes que resulten respaldatorios de las contrataciones realizadas y por lo tanto las boletas de depósito acompañadas no pueden aceptarse como tal, es por ello que la jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 84/100 (\$385,84);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CON 13/100 (\$ 34.508,13) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: JUNIO/2016 -Balance Mensual-

Giro: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE CON 92/100 (\$ 3.711.512,92)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 25/01/2018.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 05/100 (\$455.576,05) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 74/100 (\$3.221.428,74) que deberá ser rendido en el período

renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Roberto KRONEMBERGER- DNI N° 14.458.448 y señor Guillermo KRONEMBERGER - DNI N° 23.069.004, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERÚ, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CON 13/100 (\$34.508,13) correspondiente al período junio/2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 393/2018

SANTA ROSA, 26 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período febrero de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1392/2016, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/223 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 226 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 995/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 227/228;

Que ante la falta de respuesta por parte de los responsables a fa. 229 se agrega el Valorativo N° 1699/2017 y a fa. 230 el Informe del Relator N° 3484/2017;

Que a fs. 231 obra Informe Definitivo N° 3367/2017, evaluando las actuaciones;

Que a fa. 232/234 se agrega proyecto de sentencia y a fa. 236 el dictamen N° 260/2017 de la Asesoría Letrada;

Que a fs. 237/246, previo a la notificación de la sentencia, los responsables presentan la respuesta al pedido de antecedentes precitado;

Que a fa. 248 obra Informe Valorativo N° 138/2018 y a fa. 249 el Informe del Relator N° 373/2018;

Que a fa. 250 obra el Informe Definitivo N° 383/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que en el punto N° 3 del Informe Valorativo, la Relatoría observa que a fa. 76 los responsables presentaron una orden de comisión de servicios incompleta, omitiendo el itinerario, nombre y la firma del agente comisionado. Consecuentemente se solicitó a los responsables que completen dicha orden de comisión de servicios;

Que ante la falta de respuesta de los responsables respecto de la observación formulada es que la Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo por los tres días de viáticos liquidados cuya suma asciende PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.995,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.995,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:

Período: FEBRERO/2016 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 69/100 (\$ 2.615.332,69.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 25/01/2018.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$400.386,00) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 69/100 (\$2.212.951,69) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Roberto KRONEMBERGER- DNI N° 14.458.448 y señor Guillermo KRONEMBERGER - DNI N° 23.069.004, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERÚ, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.995,00) correspondiente al período febrero/2016, según los considerandos de la presente

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 398/2018

SANTA ROSA, 27 de febrero de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Escuela Hogar N° 115 de la localidad de Telen correspondiente al período enero – junio de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 208/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/31 del cuerpo principal y a fa. 1/21 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 32 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 631/2017, y a fs. 33/34 obra la contestación de los responsables del Establecimiento Educativo;

Que a fa. 35 se agrega el Valorativo N° 38/2018 y a fa. 36 el Informe del Relator N° 126/2018;

Que a fs. 37 obra Informe Definitivo N° 410/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que la Relatoría observa a fs. 1 y 2 del cuerpo complementario las copias del libro IVA ventas de la empresa Newen S.H. como respaldo de los gastos

abonados con cheque N° 442289989 y N° 44289990 por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700,00) y PESOS QUINIENTOS CON 05/100 (\$500,05), respectivamente;

Que atento a que los responsables informan a fa. 14 del cuerpo principal que los comprobantes se extraviaron es que la Relatoría solicitó que se acompañen la copia del duplicado de la factura autenticada por el proveedor y el Acta de exposición por el extravío de los comprobantes;

Que ante la falta de respuesta por parte de los responsables es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo por PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 05/100 (\$1.200,05);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 05/100 (\$1.200,05) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 115 correspondiente a:
Período: ENERO – JUNIO/2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 59/100 (\$142.492,59)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/12/2018.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 85/100 (\$116.534,85) quedando un saldo de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 69/100 (\$24.757,69) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señora María Lujan ABRAHAN - DNI N° 22.199.920 y señora Viviana E. DE FABBRITIS - DNI N° 13.204.730, en su carácter de Directora Interina y Profesora, respectivamente, de la Escuela Hogar N° 115, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 05/100 (\$1.200,05), correspondiente al período ENERO – JUNIO de 2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de

depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 399/2018

SANTA ROSA, 27 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 355/2017 - "EDUARDO CASTEX- ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL- NOVIEMBRE - DICIEMBRE / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 32.809/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO";

RESULTA:

Que a fs. 1 a 19 del cuerpo principal y 1 a 279 del complementario obra la rendición de cuentas del precitado Establecimiento Asistencial correspondiente al período noviembre/diciembre 2016;

Que a fs. 21 del cuerpo principal se agrega Pedido de Antecedentes N° 992/2017;

Que a fs. 22 a 33 se incorpora la respuesta brindada por los responsables del Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 34 se agrega Informe Valorativo N° 1439/2017 y a fs. 35 Informe de Relatoría N° 2924/2017;

Que a fs. 36 obra Informe Definitivo N° 25/2018 que es compartido por el señor Vocal de Sala II a fs. 36 vta.;

Que a fs. 40 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso, otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda

Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que respecto de la rendición de gastos que tramita por el presente expediente se observaron a fs. 149 a 154 facturas por compra directa de unidades de nutrición parenteral para un mismo paciente por un importe total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 90/100 \$ 56.628,90 que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1656/2016, correspondía realizar por solicitud de cotización;

Que por lo expuesto la Jefatura de Sala II estima corresponde aplicar sanción en los términos de la Resolución de este Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial Pablo F. Lacoste de la localidad de Eduardo Castex.

Período: NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2016 – Gastos de Funcionamiento -

Giro: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 347.698,19)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/09/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 347.698,19).

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables, Doctor Darío Balsa - DNI N° 20.631.372 y señora. Silvia J. BONGIOVANNI - DNI N° 13.441.860, en su carácter de Director y Administradora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial Pablo F. Lacoste de la localidad de Eduardo Castex a fin de que en futuras rendiciones otorguen estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones del Estado, en el marco de lo normado en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 400/2018

SANTA ROSA, 27 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2080/2017- caratulado “COOP. DE TRABAJO GRAFICA VISIÓN 7 – MAYO - AGOSTO / 2016 – RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS; de la que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2230/2017 dictada en estas actuaciones y obrante a fa. 9, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la Cooperativa de Trabajo Gráfica Visión 7, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00); y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 10/31 obra presentación realizada por los responsables contra la sentencia mencionada, aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas.

Que a fa. 33 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 35/37 se agrega Dictamen N° 54/2018 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I.-Que la Cooperativa de Trabajo Gráfica Visión 7 ha efectuado una presentación contra la sentencia dictada y ha aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio entregado mediante Resolución N° 225/2016 de la Cámara de Diputados y por la cual se le formulara cargo;

Que dicha presentación debe considerarse recursiva, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7º, 8º y 9º de la N.J.F. N.º 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso a la misma bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que dicha Cooperativa ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de “verdad material”, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia N° 2230/2017.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 2230/2017 contra la COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICA VISIÓN 7, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) correspondiente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados por el periodo mayo - agosto de 2016.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

LICITACIÓN PUBLICA N° 3/18

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 2.279/18

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL A ESCUELAS LOCALES, HOGARES Y RURALES PARA EL CICLO LECTIVO 2018 - Abril a Diciembre. DESTINADO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 28 de MARZO de 2018 a las 10:00 Hs.

VALOR DE PLIEGO: \$ 500,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.200.000,00

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 28 de Marzo de 2018 a las 09:00 HS., en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763 General Pico.-

B.O. 3301

EDICTOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, en las actuaciones administrativas "S/BAJA DE ARTICULO 132 INC. 8) NJF 1034/80. LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO ROBERTO UBALDO BRITOS", dispone notificar al Sargento Roberto Ubaldo BRITOS de lo dispuesto mediante Decreto N° 4369/2017, "Santa Rosa, 7 de Diciembre 2017. "...Expediente N° 668/17 caratulado MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA S/BAJA ARTICULO 132 INC. 8) NJF 1034/80. SARGENTO ROBERTO UBALDO BRITOS..." por haber sido agrupado "INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES" (Art. 34 inciso 1° del Decreto N° 1675/81); por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales período 2015- 2016, y notificado mediante Cédula de Notificación de fecha 18 de Noviembre de 2.016, " ... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1º: Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Sargento de Policía Roberto Ubaldo BRITOS, D.N.I. N° 26.507.928, por aplicación del artículo

132, inciso 8) de la Norma Jurídica de facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial.- Publíquese edicto por tres días seguidos en Boletín Oficial (Art. 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79).- Santa Rosa 26 de Febrero de 2018.- Francisco Luis ICUZA, Comisario General Policía de La Pampa.-

B.O. 3300 a 3302

CONTADURÍA GENERAL

AVISO De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2197/17, Contaduría General de la Provincia de La Pampa, con sede en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, hace saber que por Resolución N° 48/18 de fecha 27 de febrero de 2018 fue prorrogado hasta el día 3 de mayo del mismo año, a las 10 horas, el acto de eliminación física por destrucción de la documentación correspondiente al relevamiento censal de los bienes muebles, semovientes y valores financieros pertenecientes al Patrimonio Provincial, efectuado en el año 1974 en cumplimiento de la Ley Provincial N° 451. Las personas interesadas en la conservación de toda o parte de esa documentación podrán oponerse a la desafectación y eliminación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente, acreditando el correspondiente interés legítimo. Publíquese este aviso por dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia.- Santa Rosa, 28 de febrero de 2018.-

C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General.-

B.O. 3300 – 3301

AVISOS JUDICIALES

PASTRANA PEDRAZA, Franco Nahuel s/Cambio de nombre y/o apellido", Expediente N° 123768, la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 4 de Santa Rosa, Secretaria de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados: "**PASTRANA PEDRAZA, Franco Nahuel s/Cambio de nombre y/o apellido**", expediente 123768, ha ordenado la publicación de edictos en este Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCyC), con el fin de hacer saber que en los autos de referencia, el Sr. Franco Nahuel PASTRANA PEDRAZA, DNI N° 26.892.729, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "PASTRANA", pudiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días, contados desde la última publicación. Dra. María Luciana ALMIRALL-Secretaria.- SANTA ROSA, 28 de Febrero de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a mi cargo, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados "**CUATRO ESQUINAS S.R.L. c/ ÁVILA Félix Paul s/ Cobro Ejecutivo**" (Expte. n° 121.690), que el Martillero Público Darío Javier GANORA, Col. 631, con domicilio en calle Entre Ríos N° 98, rematará el día Miércoles 21 de Marzo de 2018, a hs. 11,30 en calle Van Hong y esquina Goya del barrio las

Artes, de ésta ciudad el siguiente bien: una motocicleta marca Motomel modelo 63-Skua250, Dominio A024AWI, motor Motomel n° G066644, cuadro Motomel n° 8ELM66250GB06644, en el estado que se encuentra sin llave de ignición(encendido) ni documentación. El comprador al suscribir el boleto deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado Código y que no se admitirá la cesión del boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Para el supuesto que el monto de la subasta superase la suma de \$ 30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos, C.U.I.T. N° 30-99919610-8, CBU N° 0930300120400236940442, debiendo acreditar depósito ante el Martillero actuante en el término de un (1) día de llevada a cabo la subasta bajo apercibimiento de tener a la venta como no realizada y considerando postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC, circunstancia que en tal supuesto deberá consignarse en el respectivo boleto, al igual que los datos de la cuenta judicial de los presentes obrados . Deudas a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (Art. 541 CPCC).- SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISIÓN: 10 % Sellado 1%. Deudas por patente: \$ 747,17 al 01/03/2018. REVISAR: Una hora antes de la subasta. Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo.: Dr. Evelio SANTAMARINA, Juez. Santa Rosa (LP), 08 de marzo de 2.018. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3301

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, a cargo de la Dra. Adriana CUARZO, Juez, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados **“CUATRO ESQUINAS S.R.L. C/ÁLVAREZ Marta Beatriz S/Cobro Ejecutivo (Expte. N° 120.116)**, que el Martillero Público Darío Javier GANORA, Col. 631, con domicilio en calle Entre Ríos N° 98, rematará el día Jueves 22 de Marzo de 2.018, a hs. 11,00’ en la sede del colegio de Martilleros y Corredores de La Pampa, sito en calle Rivadavia N° 146 de ésta Ciudad Capital, libre de ocupantes, el 100% del siguiente bien inmueble urbano, Titularidad del dominio indiviso Sra.: Marta Beatriz Álvarez, ubicado en la ciudad de Toay (LP), Nomenclatura Catastral: Ej. 046, Circ. 01, Rad. F, Mza. 042, Par. 36, Superficie 387,50 metros cuadrados, Partida N° 738.836. Reg. Propiedad: Secc. II; Mat. 55921; NE 12691/07. El inmueble se subastará con una base equivalente a la valuación fiscal (\$590.736,25), se adjudicará al mejor postor el que abonará el 10% al contado y el saldo dentro de los 5 días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540, 543, 544 558 del citado código, con mas que deberá depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, dentro de los cinco días de la aprobación del remate, bajo apercibimiento que si no lo hiciere se lo declarara postor remiso. Para el supuesto que el monto de la seña superase la suma de \$ 30.000, el

adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N° 2363319/9, CBU N° 0930300120400236331992, CUIT CUENTAS JURÍDICAS 30-99919610-8 debiendo acreditar depósito ante el Martillero actuante en el término de un (1) día de llevada a cabo la subasta bajo apercibimiento de tener a la venta como no realizada. Para el caso que no haya oferentes por el importe de la base, queda autorizado el Martillero a proceder conforme lo dispuesto por el artículo 557 del CPCC. La deuda por impuestos, tasas y contribuciones que posea el inmueble a subastar, estarán a cargo de la persona que resulta adquirente del mismo, a partir de la toma de posesión (artículo 541° CPCC). DEUDA: por impuesto inmobiliario al 14/11/2017 \$ 4.005,03; municipales al 06/12/17 \$31.753,48. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. REVISAR: La semana previa a la subasta. Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo.: Dra. Adriana CUARZO, Juez. Santa Rosa (LP), 23 de FEBRERO de 2.018.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, a/c del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA, Secretaría Única, a/c del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, de la 1ra Circ. Judicial con asiento en esta Ciudad, en autos caratulados **“ MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA C/ SALINA JOSÉ HORLANDO Y OTRO s/ EJECUTIVO”**, Expte. N° Y 103538, cita y emplaza al Sr. Salina, José Horlando (DNI. 10.812.236) y/o a sus herederos, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del causante (art. 138 CPCC), Profesional interviniente: Dra. VERÓNICA ALEJANDRA FERNÁNDEZ, abogada, domiciliada en Av. San Martín nro. 50 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 27 de diciembre de 2017.- Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, a/c del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA, Secretaría Única, a/c del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, de la 1ra Circ. Judicial con asiento en esta Ciudad, en autos caratulados **“ MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA C/ DATRI PABLO JAVIER Y OTRO s/ APREMIO”**, Expte. N° 115309, cita y emplaza por el término de cinco (5) días desde la última publicación a los Sres. DATRI, PABLO JAVIER, DNI N° 30.516.725 y DATRI, LUCAS ADRIÁN, DNI N° 31.653.101, y/o sus herederos para que se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en un turno para que asuma su representación. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (art. 109 y 148 CF). Profesional interviniente: Dra. Verónica A. FERNÁNDEZ, abogada domiciliada en Av. San Martín nro. 50 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 23 de febrero de 2018

B.O. 3301 - 3302

El Juzgado de Primera Instancia CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERÍA N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 2 de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Daniela M.J. ZAIKOSKI, Secretaria; en autos **"BANCO DE LA PAMPA c/ EDIFICADORA SANTA ROSA Y SAIZ PEDRO V. S/ EJECUTIVO S/INC. EMBARGO PREVENTIVO"** (Expte. N° 813/92) cita y emplaza a herederos de Juana Martina RIVERA, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, en los términos del art. 2289 del CC. Profesional interviniente: María Sol Rodríguez y Figueira Huergo. Domicilio: Pellegrini n° 255. Santa Rosa, 07 de marzo de 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circ. Judicial, a/c. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria única, sito en calle V. Rodríguez N° 828 – 1° piso de General Acha (L.P.), en autos **"Roberto Alejandro GARRO S/ Concurso Preventivo"**, Expte. N° V16779/17, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, (fecha) .- AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del concurso preventivo de ROBERTO ALEJANDRO GARRO, DNI N° 16.709.377, CUIL N° 23-16709377-9, productor agropecuario, con domicilio real en calle Martínez de Hoz N° 877 de esta ciudad, y domicilio constituido en calle Roca N° 671 también de ésta ciudad de General Acha (art. 14 inc. 1° y 288 de la LCyQ) ... III.- Determinar el día 04 de mayo de 2018, como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante sindicatura (art. 14 inc. 3ro. y 32 de la LCyQ) ... IV.- ... conforme lo dispone el art. 14 inc. 4° de LCyQ. procédase a publicar edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la citada ley, por el término de CINCO (5) VECES en el Boletín Oficial y CINCO (5) días en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta provincia, a cargo del deudor. ... IX.- Atento lo dispuesto por el art. 14 inc. 10 de la LCyQ, fijar el día 20 de marzo de 2019 a las 11:00 horas para la realización de la audiencia informativa a llevar a cabo en la sede de este Juzgado (art. 45 anteúltimo párrafo de la LCyQ) y fijar el día 28 de marzo de 2019 como fecha de vencimiento del período de exclusividad ... XIV.- Regístrese y notifíquese, ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, juez".- Síndico CPN. Susana Margarita PACCAPELO, c/domicilio legal en calle España N° 717 de General Acha.- Prof. Interv. por el concursado Dr. Juan Carlos GARAT, c/dom. en Roca N° 671 de Gral. Acha.- Secretaria, 20 de febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3300 a 3304

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del juzgado de ejecución concursos y quiebras, Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, en los autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE TOAY c/ SOCIEDAD GÓMEZ ORTIZ y CIA s/ APREMIO N° 127618"** cita y emplaza a la SOCIEDAD M. GÓMEZ ORTIZ para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días

no consecutivos en un diario del medio (arts. 109 y 148 del Código Fiscal)...Prof. interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO. Santa Rosa, 19 de febrero de 2018.- Valeria R. Losada, Abogada.-

B.O. 3300 – 3301

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria Única a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en calle Intersección Avda. Uruguay - Av. Perón -Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, en autos caratulados: **"FISCALÍA DE ESTADO PROVINCIA DE LA PAMPA C/ HERMANN, Lucio Antonio y otro S/ Apremio"** Expte. N° 114.698 cita, para que en el plazo de cinco días desde la última publicación, a la parte ejecutada IBARRA, Damián Alberto DNI 38.551.530 se presente a estar a derecho.- La medida que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 22-de agosto de 2017.- Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por el art. 137 del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada IBARRA, DAMIÁN ALBERTO, DNI N° 38.551.530, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 109 y 148 del Código Fiscal).- Fdo.: Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, JUEZ'.- Profesional interviniente: Dra. Romina B. SCHMIDT, Abogada T° IX – F ° 186, domicilio: Tercer Piso Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 05 de diciembre de 2017.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O 3300 – 3301

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del juzgado de ejecución concursos y quiebras, Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, en los autos caratulados...Dirijo a Uds. el presente en autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE TOAY c/ SOCIEDAD GÓMEZ ORTIZ Y CIA s/ APREMIO"** (N° 127617) cita y emplaza a la SOCIEDAD M. GÓMEZ ORTIZ para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 109 y 148 del Código Fiscal)...Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Santa Rosa, 19 de febrero de 2018.-Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B.O. 33301 - 33302

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del juzgado de ejecución concursos y quiebras, Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, en los autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE TOAY c/ GONZÁLEZ, IGNACIO ARIEL s/ APREMIO"**(Expte N° 118988) cita y emplaza al Sr. GONZÁLEZ IGNACIO ARIEL para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días **no consecutivos** en un diario del medio (arts. 109 y 148

del Código Fiscal)...Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO. Santa Rosa, 16 de marzo de 2017.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B.O. 3301 - 3302

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL. Jueza. Secretaria Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil- 3° piso Bloque de escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, en autos: **"RAÚL, Elsa Juana c/DOTTI, Juan s/Posesión Veinteañal", expte N° 127467** cita al Sr. Juan DOTTI, Doc 88256 para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación comparezca a juicio respecto del inmueble, objeto de los presentes que es: Ejido 051, Circ. I, radio b, Parcela 1 Manzana 53; Partida Poseedor N° 750.380, Partida Titular 554025 de la localidad de Ataliva Roca (La Pampa), bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia.- Las resoluciones que así lo ordenan en las partes pertinentes dicen: "SANTA ROSA, 05 de febrero de 2018 ... De la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301 y conc. CPCC) y de la documental córrase traslado a Juan DOTTI por el término de diez días a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del Código Procesal. Firmado: Dra. Adriana PASCUAL. Jueza" y "SANTA ROSA, 27 de febrero de 2018. Agréguese las diligencias acompañadas y atento lo solicitado y el resultado de las mismas, en virtud de lo establecido en los arts. 137, 138, 139 y 325 del CPCC, publíquense los edictos solicitados por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario a elección del peticionante, a los fines dispuestos precedentemente, bajo apercibimiento de que, si vencido el plazo de los edictos no comparecieren los citados, se les nombrara Defensor General para que los represente en juicio (art. 325 del CPCC) Firmado: Adriana PASCUAL Jueza. Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Gral. Güemes N° 192. Santa Rosa. La Pampa. Secretaria, 06 de marzo de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Abel A. ARGÜELLO, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario, con asiento en Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil, 1° Piso, Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa (LP), en autos caratulados **"NAVARRO, MIRTA GLADIS C/PALACIOS, EVANGELISTA y OTROS S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte 126915**, cita y emplaza a los sucesores de Evangelista PALACIOS, Petrona PALACIOS, Viterbo PALACIOS, Isidora Jacinta PALACIOS, Evaristo PALACIOS, Josefa Erminia PALACIOS, Carolina Erminia BERTI y Pedro Eduardo PALACIOS y BERTI, para que dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes para que los representen. Publicación de edictos: 2 veces en "El Diario" y 1 vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dres. María Andrea PORTILLO y

Leonardo J. VILLALVA, domicilio Avda. España N° 610 Santa Rosa (LP). Secretaria, 2 de marzo de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O 3301

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria única, la Tercera Circunscripción Judicial sito en Victoriano Rodríguez N° 828, en Gral. Acha hace saber que en autos **"AGUIRRE, Adrián Salvador c/ DIGNANI Luis Gervasio S/ Posesión Veinteañal", Expte. N° V16932/17**, cítase a juicio por edictos a los titulares registral del dominio: Luis Gervasio DIGNANI, José GONELLA, Alberto SOULAGES, Adriana Justa SOULAGES y GONZÁLEZ, Anahí SOULAGES y GONZÁLEZ, Jorge GILLI y BONNIOT / de FLEURAC, Mario GILLI y BONNIOT de FLEURAC y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de esta usucapión, ubicado en el Departamento Puelén, Provincia de La Pampa, designado catastralmente como Secc. XXIV, Fracc. B, Lote 6, Parcela 1, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio. "General Acha, 26 de Diciembre de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en diario "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia., conforme lo dispone el art. 138 del CPCyC. (Lugar del juicio) y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139. Firmado: Dr. Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. Interviniente: Juan Carlos GARAT, domicilio Roca 671.- General Acha, 21 de febrero de 2018.- María de los Á PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3301

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. ARGÜELLO Abel, Juez Sustituto; Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, Avenida Uruguay n° 1097, Edificio Fueros.- Sector Civil.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **"BUSTOS MARÍA LUISA c/ VIDELA MAXIMINO S/ Posesión Veinteañal" (Expte. n° 127142)**, cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "La Arena y/o El Diario de La Pampa" a Maximino VIDELA y/o, titular de dominio del inmueble partida iniciador n° 794.719 y/o quienes resulten sus herederos a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente.- Profesional interviniente: Dra. DOMÍNGUEZ Rocio Luz n° 797.- Santa Rosa.- La Pampa.- Secretaria, 6 de marzo de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O 3301

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la 1ra. Circ. Judicial de La Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros-Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, P.B., Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia

Rosana FRENCIA, CITA y EMPLAZA por el término de DIEZ días, a partir de la última publicación de edictos al Sr. Severino Hilario Fernández Vega, para que conteste y comparezca a estar a derecho con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia., conforme resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 22 de febrero de 2018 ... En consecuencia, proveyendo el escrito de fs. 63/68: De la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301, 313 y conc. CPCC), córrase traslado a Severino Hilario Fernández Vega, citándose al demandado para que en el plazo de diez días, contados desde la última publicación de edictos (Art. 325 del CPCC), comparezca a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia...", dictada en autos **"ELCANO CARLOS ALEJANDRO c/FERNÁNDEZ VEGA SEVERINO HILARIO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** Expte. N° 126499, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario- Profesional interviniente: Dra. Paula M. LASTIRI, - Urquiza 379, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 2 de marzo de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. ARGUELLO Abel, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, Avenida Uruguay n° 1097, Edificio Fueros.- Sector Civil.- Primer Piso.- de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **"BUSTOS MARÍA LUISA c/ VIDELA MAXIMINO S/ beneficio de litigar sin gastos"** (Expte n° 127174), cita y emplaza por medio de edictos que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos en el diario "La Arena" y/o El Diario de La Pampa" a Maximino VIDELA a fin de que dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente.- Profesional interviniente: Dra.: DOMÍNGUEZ Rocío Luz.- Domicilio Emilio Zola n° 797.- Santa Rosa.- La Pampa.- Secretaria, 6 de marzo de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3301

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en calle Victoriano Rodríguez n° 828, 1° Piso, Secretaria Única a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria de quien suscribe, cita y emplaza para que por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Armando Álvarez DNI 6.929.439 y Doria Nélide Lupez DNI 2.358.661, a fin de que se presenten en autos: **"ÁLVAREZ, Armando y Otro S/ Sucesión Ab Intestato"** (Expte N° V16313/17).- "General Acha, 18 de octubre de 2017.- Publíquese edicto por una

vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 del CCyC). Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez." Profesional interviniente. Dr. Sergio NICOLETTI. Con domicilio procesal sito en calle Alvear n° 364 de la localidad de General Acha (L.P.) Secretaria 6 de noviembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, con asiento en la ciudad de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO –Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos **"MUÑOZ, Apolinario Benisio S/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte N° V16335/17, cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante APOLINARIO BENISIO y/o BENICIO MUÑOZ, DNI N° 12.723.202 (art. 2240 del CCyC). El auto que ordena la medida dice: "General Acha 30 de noviembre de 2017. Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial. "Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interviniente: Dr. Sergio Martin NICOLETTI con domicilio en Alvear 364 – Gral. Acha, pcia. de La Pampa.- Secretaria, 15 de diciembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo de la Dra. ALONSO Viviana Lorena, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de LUJAN Santos y de MUÑOZ Aurelia, para que se presenten en los autos: **"LUJAN SANTOS Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. Nro. 54587.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 22 de febrero de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 6 y 7), ábranse los procesos sucesorios de Aurelia MUÑOZ (DNI 4.680.971) y Santos LUJAN (DNI M 4.228.171) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aurelia MUÑOZ y Santos LUJAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dra. PETISCO Laura Graciela. Jueza Sustituta.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando F., con domicilio legal en calle 3 N° 762, de la ciudad de General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 27 de febrero de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo de la Dra. ALONSO Viviana Lorena, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Rubén Juan Alberto GALVAGNO, para que se presenten en los autos: **"GALVAGNO Rubén Juan Alberto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. Nro. 56696.- El auto que ordena el libramiento del presente

dice: “//neral Pico, 21 de febrero de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 13), ábrese el proceso sucesorio de Rubén Juan Alberto GALVAGNO (D.N.I.: 16.211.677).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Juan Alberto GALVAGNO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-Fdo. Dra. PETISCO Laura Graciela. Jueza Sustituta.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando F., con domicilio legal en calle 3 N° 762, de la ciudad de General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 27 de febrero de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo de la Dra. RESLER Lorena B., de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores así como a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante BOSCO ESMERALDA ANGÉLICA, para que se presenten en los autos: **“BOSCO ESMERALDA ANGÉLICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. 56699.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 20 de febrero de 2018.- --- II. Ábrese el proceso sucesorio de BOSCO ESMERALDA ANGÉLICA (acta de defunción de fs.5) DNI. N° 11.722.514. --- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Sustituto”.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 28 de febrero de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Santa Rosa, sito en Uruguay 1097 Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque Escaleras n° 1, PB, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Jorge GARTNER (DNI 7.357.872), a fin de acreditar su condición en autos: **“GARTNER, Jorge s/Sucesión Ab-intestato”**, expte. 127.228, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interviniente María F. MOCCHETTI, Cnel. Gil 655, Sta. Rosa.- Secretaria, 1 de marzo de 2018.- Fdo. Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, en autos: **“CANTERO, Laura Andrea S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 126484)** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por Doña Laura Andrea CANTERO DNI 22.577.915, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Marcos Sebastián BERNARDI, Tº VI Fº 154, Comisario Valerga N° 92, Santa Rosa.- SECRETARIA, 6 de febrero de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O 3301

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Hussein Mohamed ASSAD (D.N.I.: 18.705.933) e/a **“ASSAD, Hussein Mohamed S/ Sucesión Ab Intestato” 127540**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Sebastián Mohamed ASSAD, Juan B. Justo 561. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 1 de marzo de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° CINCO, a cargo de la Jueza Dra. Adriana Pascual, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Daniela ZAIKOSKI, sito en Centro Judicial, Av. Uruguay y Av. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras 2, 3er Piso de Santa Rosa, en autos **“LORENCES, Jorge Olivio y otro s/ sucesión ab intestato”**, expte. n° 122375 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Omar LORENCES, L.E. n° 7.356.836 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Luis Omar NÚÑEZ, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 447, P. B., Depto. “B”, Santa Rosa (LP).- Secretaría, 5 de Marzo de 2018.- María Luciana ALMIRALL. Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial-Edificios Fueros- Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de Escaleras N° 2) a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Antonio EBERHARDT, D.N.I. M 7.359.002, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **“EBERHARDT PEDRO ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 126.935)**, Profesional interviniente **Dr. José Ramón RODRÍGUEZ**, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por una vez en Boletín Oficial.- Secretaria, 02 de marzo de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ, Com, y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo de Dra. Viviana L. ALONSO, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a

sus acreedores, de Elsa Magdalena BOIERO, para que se presenten en los autos: **“BOIERO, Elsa Magdalena S/ Sucesión ab intestato” (Expte. nro. 56437)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 02 de febrero de 2018.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Elsa Magdalena BOIERO (DNI F. 4.727.177).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa Magdalena BOIERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ... Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA SUSTITUTA”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaría, 16 de febrero de 2018.- Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria.-

B. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil - Planta Baja – Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en los autos **“BRAVO ROBERTO P. S/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N°: 127281** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Bravo Roberto Pablo, DNI N° 7.349.477, para que se presenten a acreditarlo en autos. Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET – Victoria 410 Santa Rosa (L.P.) 5 de marzo de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3301

---El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **“DONATI, Ana María s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 126930)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Ana María DONATI, DNI 12.705.171 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesionales intervinientes: María Belén FERRARI, Silvana RODRÍGUEZ MUSSO y Abel O. SABAROTS, Abogados, domiciliados en Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaría Santa Rosa, 20 de Febrero de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1º piso, Secretaría Única a/c. de la que suscribe, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de José Luis Fernández, D.N.I. N° 18.512.529, a fin de que se presenten en autos **“FERNÁNDEZ, José Luis s/Sucesión Ab-intestato”, Expte. N° V16846/17**.- “General Acha, 07 de febrero de 2018... Publíquese edicto

por una vez en el Boletín oficial... (art. 2340 del CCyC) ...Fdo., Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Silvana Anabel RODRÍGUEZ MUSSO, Abel O. SABAROTS y María Belén FERRARI c/dom. en San Martín 893- Gral. Acha.- Secretaría, 28 de febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3301

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulado: **“LÓPEZ ELSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”- Expte N° 56857**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Elsa LÓPEZ, DNI N° 4.152.660, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: //neral Pico, 02 de Marzo de 2018.- II. Atento a las constancias de autos, abrese el proceso sucesorio de LÓPEZ ELSA (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 4.152.660.- III. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del CCyC), a fin de que dentro del término de 30 días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- A lo demás oportunamente.- GERARDO M: MOIRAGHI.- Juez Sustituto.” Profesionales intervinientes: Estudio Pascual calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 7 marzo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay de esta Ciudad -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º Piso, Bloque de escaleras N° 2-, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por PABLO BÁRCENA -L.E. 1.566.411- y por TRINIDAD DIEZ -L.C. 9.886.493-, según resolución dictada en los autos caratulados: **“BÁRCENA PABLO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 126525**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BEN-SUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 26 de Febrero de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“ARAUJO, VIRGINIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 56414**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho a los bienes de VIRGINIA ARAUJO y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 2 de febrero de 2018.- (...). Habiéndose justificado el carácter de parte

legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Virginia ARAUJO (D.N.I. F 0.7797.859).- Cítese y emplácese a todos los que consideren con derecho a los bienes de Virginia ARAUJO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). (...)- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO- Jueza Sustituta." Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martín N° 393, de General Pico.- Secretaria, febrero 14 de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil 1er. Piso. Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos: **"SARDI Natalio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 126794/17)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC) según resolución del 26 de febrero de 2018...Procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: ESTUDIO RANOCCHIA ONGARO Y ASOCIADOS. Quintana N° 399. Santa Rosa (L.P.), 01 de Marzo de 2018. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, a cargo del Juez Gustavo A. ARINSNABARRETA, Secretaria única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **"Cuello Oscar Matías s/ Sucesión Ab- intestato", Expte N° 56.080/17**, cita y emplaza por el plazo de 30 días corridos, a herederos y acreedores de Oscar Matías CUELLO, DNI N° M 7.356.596, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 23 de febrero de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de Oscar Matías CUELLO (DNI N° M.7.356.596 – acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de 30 días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPr.).- Gustavo A. ARINSNABARRETA. Juez".- Profesional interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS. Calle 11 N° 1.432 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 02 de marzo de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI (Jueza), Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados **"DELARADA RAÚL ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°**

126990, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Raúl Antonio DELARADA (D.N.I. 12.710.856). La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "SANTA ROSA, 28 de febrero de 2018.-... procedase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial..." (Fdo.) Fabiana B. BERARDI -Jueza-. Profesional Interviniente: Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 8 de marzo de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1º Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c del que subscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Alberto Osvaldo SICHAU (DNI N° M 7.369.390), a fin de que se presenten en autos: **"SICHAU, Alberto Osvaldo S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N°: V16627/17)"**. "General Acha, 14 de noviembre de 2017.- (...)" Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.-Secretaría, 23 de febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria a cargo de la autorizante, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos **"BRAUN SILVERIO HILARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N°V-16708/17**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don SILVERIO HILARIO BRAUN D.N.I. N° 5.456.432, a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 22 de diciembre de 2017.- ...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial "Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaria, 23 de febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en V. Rodríguez N° 828, P.A., de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"ALONSO, Miguel Ángel s/SUCESIÓN-AB INTESTATO", Expte. V-16941/17**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don Miguel Ángel ALONSO, DNI 11.787.081, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "General Acha, 28

de febrero de 2018 ... declárase abierto el proceso sucesorio de Miguel Ángel ALONSO.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial ... Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO-Juez".- Profesional Interviniente: Dra. SILVIA L. DAHIR.- Garibaldi N° 821 - General Acha.- Secretaría, 5 de Marzo de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, Bloque de escaleras N° 1, en los autos caratulados: **"SERRANO Norma Lucia S/Sucesión Ab-intestato" (Expte. 126490)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Norma Lucia Serrano (DNI 14.538.606), para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza.- El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Interviene: Defensoría Civil N° dos, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Publico, Primer Piso.- Santa Rosa, 5 de marzo de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 4 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, en autos: **"Ruarte, Gladys Susana S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 126900**, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gladys Susana Ruarte, DNI 11.671.702, lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2.340 CCyC).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 6 de marzo de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados **"VERGES MARÍA ADELAIDA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 127169**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. María Adelaida VERGES, D.N.I. N° 3.440.516, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Julieta TAMBORINI, con domicilio en calle Rivadavia N° 335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad.- Secretaría, 5 de marzo de 2018.- Marcia A. CATINARI - Secretaria-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda

Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"GARRONE, ROLANDO OSCAR S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 56525**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ROLANDO OSCAR GARRONE, DNI N° 7.353.347 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos, en su fragmento pertinente, dice: "///neral Pico, 16 de Febrero de 2018 ... ábrese el proceso sucesorio de GARRONE ROLANDO OSCAR... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)". Firmado: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico. "GUAZZARONI-ESCUREDO", Domicilio en Avda. San Martín 225 (N). General Pico, La Pampa. General Pico, 22 de febrero de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **"BIANCIOTTI SUAREZ Adelina S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" expte. 56626/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ADELINA BIANCIOTTI SUAREZ DNI. N° 0.824.678, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: "///neral Pico, 15 de Febrero de 2.018.- ... Abrese el proceso sucesorio de ADELINA BIANCIOTTI SUAREZ (DNI. N° 0.824.678 - acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... " Firmado: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO. Avenida San Martín N° 225 norte, General Pico. General Pico, 22 de febrero de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"SCHMIDT Reinaldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 56130/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 14 de diciembre de 2017.- Ábrese el

proceso sucesorio de REINALDO SCHMIDT (D.N.I. N° 7.357.879 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o, El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2 C.Pr.).- Fdo. Dr. GUSTAVO ARISNABARRRETA, JUEZ, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadi TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 326, General Pico, La Pampa. - Secretaria, 09 de febrero de 2018.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Tercera Circunscripción judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos caratulados: **"POEY, Jorge Omar S/ Sucesión Testamentaria y Ab Intestato Expte. N° 15312/16"**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante POEY Jorge Omar D.N.I. N° 7.354.634. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "General Acha, 8 de febrero de 2018.- ... -Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro Cesar ODASSO, Ivanna Yanina LAUBIOU, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa"- Secretaria, 16 de febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O 3301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria a cargo del Dr. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"BASCHIASUELI, Humberto Omar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO y TESTAMENTARIA", Expte. Número 56089/17**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Humberto Omar BASCHIASUELI, con D.N.I. nro.: 7.366.460, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe. y dice: //neral Pico, 19 de febrero de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Humberto Omar BASCHIASUELI (D.N.I. M. 7.366.460).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Humberto Omar BASCHIASUELI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... "Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con

domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, 27 de febrero de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3301

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 4410 - Caratula: **MPF c/GIMÉNEZ, Emmanuel Adalberto; GEBEL, Cristian (denunciante) s/Robo simple.-**

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Emanuel Adalberto GIMÉNEZ, DNI n° 31.482.772, nacido en Santa Rosa (L.P.), el 07/08/1985, hijo de Luis Alberto (f) y de Mirta Beatriz Corvalán, soltero, Gastronómico, con último domicilio en calle Neveu n° 71 de la ciudad de Santa Rosa (LP.), de la siguiente providencia se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: GENERAL ACHA, 26/09/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - JUEZ DE CONTROL.- Oficina Judicial, General Acha (L.P.). 20/02/2018.- José Oscar DOMÍNGUEZ, Prosecretario Oficina Judicial Tercera Circunscripción Judicial.-

B.O. 3300 - 3301

El Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en Legajo N° 9496/0 (JA 32/17) caratulado: **"MPF c/SEPÚLVEDA Pedro Sebastián y otros s/Investigación Preliminar"**, solicita se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación del condenado Ezequiel Alonso Pereira Caniullan (D.N.I. N° 40.067.709, nacido en Neuquén -Nqn.- el 16/11/1996, argentino, último domicilio Mz 21 Lote 16 Barrio Toma Norte Neuquén -Nqn.-, hijo de Samuel y Agustina Caniullan, soltero), conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., del cómputo y el proveído que se transcriben a continuación: "Señor Juez: ... Asimismo procedo a practicar el cómputo de pena de los condenados Ezequiel Alonso Pereira Caniullan y...; para lo cual tiénese en cuenta lo normado por el art. 27 -último párrafo- del Cód. Penal y que, con la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2.017, se impuso a los causantes PENA DE DOS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL con costas así como ciertas REGLAS DE CONDUCTA durante el plazo de DOS (2) Años respectivamente; de manera tal que las reglas de conducta en principio agotarían el 22 de septiembre de 2.019. Respecto al pago de las COSTAS del proceso conforme a la Ley impositiva vigente -N° 2.968; año 2.017; art. 15 anexo h- corresponde tributar en concepto de actuación de Justicia

la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), por cada uno de ellos.-Es todo cuanto puedo informar.-Oficina Judicial, 09 de octubre de 2.017.-Fdo. Carolina Melisa Martínez Subjefe Sustituta Oficina Judicial". "General Acha, 20 de febrero de 2018.-En atención al estado del presente legajo, procédase a la notificación de Ezequiel Alonzo Pereira Caniullan, por edictos por el término de dos días (art. 143 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Héctor Alberto FREIGEDO- Juez de Control".-

B.O. 3300 – 3301

Dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 62848/0 caratulado: **“MPF C/ CRESPO MAURICIO ÁNGEL S/ LESIONES Y AMENAZAS”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. VIDELA GABRIELA GRISELDA, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 20 de diciembre de 2.017.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Walter MARTOS, respecto de Mauricio Ángel Crespo, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- - - - CÚMPLASE.- Fdo. Néstor Daniel RALLI - Juez de Control- Primera Circunscripción Judicial.- SANTA ROSA (L.P.).-

B.O. 3301 - 3302

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE

RESOLUCIÓN N° 1251/2018

Santa Rosa, 2 de marzo de 2018.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1239/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de marzo de 2018, en un ocho por ciento (8 %), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 34.400); el de la Categoría B a la suma de pesos veinticinco mil ochocientos (\$ 25.800) y el de la Categoría C a la suma de pesos diecisiete mil doscientos (\$ 17.200);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200) para la Categoría A; pesos cuatro mil veinticinco (\$ 4.025) para la Categoría B; y pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$ 2.850) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras

sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2018: Categoría "A": PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 34.400); Categoría "B": PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 25.800); y Categoría "C": PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 17.200).-

Artículo 2°: Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de marzo de 2018 será de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200) para la Categoría A; PESOS CUATRO MIL VEINTICINCO (\$ 4.025) para la Categoría B; y PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850) para la Categoría C.-

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.- José Luis CAMACHO, Presidente, Caja Forense de La Pampa.-

B.O. 3301

ALIANZA DEL NORTE S.R.L. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN ESTATUTARIA

La sociedad ALIANZA DEL NORTE S.R.L. inscrita en el RPC de la provincia de La Pampa con fecha 26/02/2010, Tomo I/10, Folio 116/121, según Resolución 042/10 de fecha 26/02/2010 Expediente Número 2633/09, hace saber que mediante Reunión Unánime de Socios de fecha 09/04/2015. –Acta N° 7- protocolizada por Escritura Pública N° 49 de fecha 09/04/2015 ha aprobado: a) Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Señores Bruno Civelli, y Rodrigo Domínguez, quienes revestirán el carácter de gerentes, pudiendo designar en reunión unánime de socios un gerente no socio; b) proceder a la modificación de los Artículos TERCERO y DECIMO SEGUNDO del estatuto social, los que quedarán redactados de acuerdo con el siguiente tenor: "ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: Transportar y distribuir cualquier tipo de cargas y/o mercaderías, productos y subproductos, primarios e industrializados, d las actividades agrícolas, ganaderas, hortícola, frutícola, industria láctea y otras de carácter primario, fletes, acarreo y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio nacional o fuera de este y realizar todas las actividades conexas al transporte. Ya sea en el territorio nacional o fuera de las fronteras del país, con vehículos propios o no. b) AGROPECUARIA: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, forestación, cultivo, siembra, comprar, vender, criar, criar y/o engordar ganado, inverne y cruza de los productos antes enunciados. Sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de

fruti horticultura y/o apicultura; realizar pool de compras y/o de ventas de productos agropecuarios, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros. c) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, capitalización, permuta, consignación, depósito, de ganado y productos agrícolas, semillas, agroquímicos, veterinarios e insumos en general, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista, consignatario y/o representante; d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Realizar por cuenta propia o a nombre de terceros, y en carácter de intermediario importación y/o exportación de todo tipo de bienes muebles, de cambio, rodados, productos elaborados y/o materia prima, productos de la industria agropecuaria y/o ganadera-. Realizar todas las tramitaciones y peticiones ante las aduanas que correspondan.- Operar en cualquier Zona Franca del país. Establecer sucursales en ellas.- e) INDUSTRIALES: Fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, extrusado, prensado, envasado y distribución de los productos antes mencionados. Fabricación, elaboración de todo tipo de manufactura derivada de la carne, lácteos, cereales, aceites y fabricación de biocombustibles- f) SERVICIOS: Prestación de servicios de laboreo agrícola, servicios ganaderos y servicios agropecuarios en general, asesoramientos agropecuarios, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; Transporte, Logística, distribución y fletes en general de todo tipo de Productos, ya sea materias primas o productos terminados, animales y/o maquinarias.- g) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal; constituir fideicomisos ya sea como fiduciario o fideicomitente o beneficiario; h) INVERSORAS: Constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, i) FINANCIERAS Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones.- Participar y operar en Sociedades de Garantía Recíproca. Suscribir contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes, incluso aquellas a que se refiere el artículo décimo primero de este Estatuto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-" **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, pudiendo designarse

asimismo un gerente no socio, quien o quienes revestirán el carácter de Gerente y actuarán cumpliendo con los deberes y atribuciones establecidos en el artículo siguiente.- Será designado por la Asamblea y removidos por esta.- Desempeñará sus funciones por tiempo indeterminado o como determine la asamblea.- El gerente permanecerá en su cargo hasta la designación de sus reemplazantes.- La Asamblea podrá designar un Gerente suplente para el caso de vacancia del titular y podrá disponer que el gerente deposite una suma determinada en la sociedad en concepto de garantía por el ejercicio de sus funciones.-" **ESCRIBANO AUTORIZANTE:** Juan José Bardin, titular del Registro N° 13, Departamento Maracó, provincia de La Pampa.- General Pico, febrero de 2018.-
B.O. 3301

MARITA'S S.R.L. CESIÓN CUOTAS SOCIALES

La sociedad denominada MARITA'S S.R.L. inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 20/12/2017, Libro Sociedades, Tomo X/17, Folio 30/33, Res N° 597/17, Expte. N° 2867/17, hace saber la cesión de cuotas sociales formalizada mediante instrumento privado de fecha 02/03/2018. Cedente: María del Carmen VILLANUEVA – DNI 12877803, CUIT N° 27-12877803-4; Cesionario: Umberto Oscar VILLANUEVA, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de febrero de 1932, de estado civil casado, con LE N° 7343572, CUIT N° 20-07343572-3-, de profesión jubilado, domiciliado en calle Oliver N° 470, Santa Rosa, La Pampa. Cuotas cedidas: 500. Firma: Gerente: Alicia Susana VILLANUEVA.-

B.O. 3301

NALDO LOMBARDI S.A. CESIÓN DE CRÉDITOS

POR UN DÍA. Se notifica que NALDO LOMBARDI S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a TMF Trust Company (Argentina) S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "Naldo Serie IV", los créditos originados por NALDO LOMBARDI S.A. derivados de la venta financiada de productos comercializados por NALDO LOMBARDI S.A., que son originados a través de sus sucursales y se encuentran instrumentados en los Documentos, que se identifican dentro de los discos compactos no regrabables incluidos en la comunicación de oferta de transferencia fiduciaria provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte: N° 209/2018). Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso y el acuerdo de integraciones parciales celebrados con fecha 18 de Diciembre de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación. Firmado por Darío Quagliaroli, DNI 17.466.298, autorizado por Acta de Directorio de NALDO LOMBARDI S.A. de fecha 11 de diciembre de 2017. Por un día.

FALPA S.A.

Se hace saber la constitución de una Sociedad Anónima mediante Escritura Pública N° 522 de fecha 30 de diciembre de 2.017.-

1. ACCIONISTAS: Heraldo Mario Boccardo, argentino, de 54 años de edad, nacido el 10 de agosto de 1.963 con Documento Nacional de Identidad N° 16.289.090, CUIT 20-16289090-6, casado, Farmacéutico, con domicilio en Av. Belgrano Norte N° 672 de Santa Rosa, provincia de La Pampa; Graciela Mabel Escudero, argentina, de 60 años de edad, nacida el 5 de julio de 1.957, con Documento Nacional de Identidad N° 12.942.657, CUIT 27-12942657-3, casada, Farmacéutica, con domicilio en calle Jujuy N° 275 de Santa Rosa, provincia de La Pampa y; el Colegio Farmacéutico de la Provincia de La Pampa, creado el 28 de abril de 1.964 e inscripto en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1.964 mediante Decreto Provincial N° 1440/64, del Expediente N° 493/64, bajo Matrícula N° 334, modificado su estatuto con fecha 14 de julio de 1.996 con aprobación de la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio mediante Resolución N° 209/96 del 23/07/1996, y modificado con fecha 4 de septiembre de 2.016 con aprobación de la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio mediante Resolución N° 336/16 del 30/09/2.016, CUIT 30-58125759-3, con domicilio constituido en Av. Bartolomé Mitre N° 395 de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 30 de diciembre de 2.017.-

3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: FALPA S.A.-

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Avenida Uruguay N° 32, de la ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa.-

OBJETO SOCIAL: COMERCIALES: la realización de operaciones de compra, venta, comisión, consignación, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos, subproductos y todo tipo de mercadería en el ámbito provincial, nacional e internacional -incluyendo la importación y exportación- de todo tipo de bienes, y en particular de drogas farmacéuticas, medicamentos y especialidades medicinales, productos químicos, cosmetológicos, de herboristería y alimentarios, de higiene, profilaxis, ortopedia y óptica, sus accesorios y complementarios, pudiendo dedicarse a operaciones mayoristas y minoristas. INDUSTRIALES: la producción, elaboración, fabricación, subdivisión, fraccionamiento, envase y/o combinación de una o todas estas operaciones de productos y subproductos, en particular drogas farmacéuticas, medicamentos y especialidades medicinales, productos químicos, cosmetológicos, de herboristería y alimentarios, de higiene, profilaxis, ortopedia y óptica, sus accesorios y complementarios. DE SERVICIOS Y MANDATOS: el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, corretajes, y de estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones. Asimismo, cualquier tipo de intermediación, organización y atención técnica, con intervención de profesionales con título habilitante si correspondiere, administración de contratos colectivos de prestación de servicios asistenciales con obras sociales y financiadores de la seguridad social, terceros y la creación de los propios. FINANCIERAS: mediante inversiones, préstamos, contribuciones de capital, adquisición de sociedades creadas o a crearse para negocios presentes o futuros, desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera. La

sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. INMOBILIARIAS: como la compra, venta, arrendamientos, permuta, división, loteos y administración de inmuebles rurales y urbanos. TURISMO: La prestación de servicios turísticos en todos sus aspectos por sí o por terceros; diseño, programación y ejecución de programas turísticos por sí o por terceros. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, transferir inmuebles, otorgar avales, hipotecas, fianzas y toda clase de garantías. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior y realizar todos los actos jurídicos necesarios y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5. PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de fecha de inscripción en Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

6. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00.-), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones escriturales, ordinarias y preferidas, de diez pesos (\$10,00.-) valor nominal cada una. Las acciones otorgan el derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas se individualizarán como clase "A" y gozarán de un dividendo preferencial del diez (10) por ciento acumulativo sobre las utilidades y preferencia en la cuota de liquidación. Las acciones ordinarias se individualizarán como clase "B". Las acciones han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el Colegio Farmacéutico de la provincia de La Pampa suscribió 3.000 Acciones Clase "A" (preferidas) por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), el señor Heraldo Mario Boccardo suscribió la 3.500 Acciones Clase "B" (ordinarias) por la suma de suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-), y la señora Graciela Mabel Escudero suscribió la 3.500 Acciones Clase "B" (ordinarias) por la suma de suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-). Cada uno de los accionistas integran, el VEINTICINCO PORCIENTO (25 %) del capital que suscribe, en dinero en efectivo, el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años a partir de la fecha. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Artículo 188º de la Ley General de Sociedades, debiéndose elevar a escritura pública dicha resolución.-

7. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco titulares. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. La elección de los miembros titulares del Directorio estará a cargo de la Asamblea Ordinaria, la que también deberá designar suplentes, en la misma forma y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran. En caso de vacancia temporaria o definitiva de un director titular, su cargo será cubierto automáticamente por el director

suplente que corresponda a la misma categoría de acciones. Las diversas clases de acciones tendrán derecho a elegir a uno o más directores. Los directores serán designados por un plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos. Los directores serán designados de conformidad a las distintas clases de acciones, a saber:

a) Acciones Clase "A": Sus accionistas designarán no menos de la mayoría absoluta de los miembros del directorio.

b) Acciones Clase "B": Les corresponderá designar los directores restantes, cualquiera fuese el porcentual de participación.

Cuando existiere empate en la votación para la elección de los directores correspondientes para cualquiera de las categorías de acciones o sus accionistas no se presentaren en la asamblea o no reunieran el quórum necesario, la designación de los mismos en su caso, recaerá a favor de los accionistas titulares de las clases de acciones que concurrieren. El desempate en su caso, estará a cargo de la otra categoría.

8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN – DESIGNACIÓN:

ACCIONES CLASE "A": DIRECTORES TITULARES: Miguel Ángel Osio, DNI N° 13.833.700 y Marcelo Damián Fernández Cobo, DNI N° 20.240.689. DIRECTOR SUPLENTE: Pablo Guillermo Bagliani, DNI N° 21.035.502.

ACCIONES CLASE "B": DIRECTOR TITULAR: Raúl Javier Gavotti, DNI N° 17.185.768. DIRECTORA SUPLENTE: Roxana Maribel Muller, DNI N° 25.356.313.

Todos los integrantes del Directorio finalizan sus mandatos el 31/12/2020.

9. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o por el vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero. El cargo de presidencia y vicepresidencia del directorio corresponderá a directores designados por la clase "A", durando en el cargo por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.-

10. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

11. PRESIDENTE DESIGNADO: Miguel Ángel Osio (fecha finalización 31/12/2020).

B.O 3301

TRAYKEN S.A.

La sociedad "TRAYKEN S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Septiembre de 2008, en el libro de Sociedades al Tomo V/08 Folio 01/06 según Res N° 418/08, Expte N° 1714/08, Matrícula 1110, hace saber: Que la Sociedad "TRAYKEN S.A.", por Acta de Asamblea General de Accionistas N° 9 celebrada con fecha 27 de Octubre del año 2.014 ha resuelto la designación de Dos Directores Titulares y Un Director Suplente por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: Presidente Edgardo Marcial Pussacq DNI 17.065.062, Vicepresidente Osvaldo Omar Miatello DNI 7.870.292, y Director Suplente María del Valle Picca DNI. 10.821.085, con vencimiento del mandato el 30-06-2017.-

B.O. 3301

TRAYKEN S.A

La sociedad "TRAYKEN S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Septiembre de 2008, en el libro de Sociedades al Tomo V/08 Folio 01/06

según Res N° 418/08, Expte N° 1714/08, Matrícula 1110, hace saber: Que la Sociedad "TRAYKEN S.A.", por Acta de Asamblea General de Accionistas N° 12 celebrada con fecha 27 de Octubre del año 2.017 ha resuelto la designación de Tres Directores Titulares y Un Director Suplente por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: Presidente Edgardo Marcial Pussacq DNI 17.065.062, Vicepresidente Osvaldo Omar Miatello DNI 7.870.292, Director Titular Maximiliano Omar Miatello DNI 27.598.873 y Director Suplente María del Valle Picca DNI. 10.821.085, con vencimiento del mandato el 30-06-2020.-

B.O. 3301

CASA MARGON SRL – DESIGNACIÓN GERENCIA EDICTO LEY 19550

En la reunión de socios de CASA MARGON S.R.L con domicilio en Manuel J. Campos N° 1146 de General Acha, La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio el día 24 de Mayo de 2006~ en el Libro de Sociedades al Tomo III/2006 Folio N° 98/105 según la Resolución N° 216/2006 de fecha 24 de mayo de 2006; celebrada en la ciudad de General Acha a los 31 días del mes de Enero de 2018, Acta N° 14 transcrita en los folios N° 15/16 del libro de Actas de reunión de socios rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 5 de julio de 2006, han sido designados los siguientes Socios Gerentes: González Eduardo Hugo, DNI 17.979.102 y Marticorena, José Horacio, DNI 10.819.904 de CASA MARGON S.R.L por el término de tres ejercicios venciendo sus mandatos el día 30/09/2020. LE/CPN Carlos E. Pérez Poveda

B.O. 3301

CLÍNICA MODELO S.A.

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de abril de 2018 a las 20:00 horas en calle Avenida San Martín N° 645 de Santa Rosa, La Pampa (Caja de Previsión Médica), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASUNTOS ORDINARIOS

- 1.- Designación de dos accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente.-
- 2.- Consideración de la documentación prevista en el Artículo N° 234 de la Ley de Sociedades y aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2.017, comparativo con el ejercicio anterior.-
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio.-
- 4.- Designación de tres Accionistas para integrar la mesa escrutadora.-
- 5.- Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.-
- 6.- Elección de tres miembros para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina.-

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el caso de fracasar la Asamblea en Primera Convocatoria por falta de quórum la misma se llevara a cabo una hora después de la fijada anteriormente, en el mismo domicilio y para tratar el mismo Orden del Día, con los accionistas presentes.-

El Directorio
B.O. 3301

EL SURCO S.A.

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de EL SURCO S.A. a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día Lunes 9 de Abril de 2018, a las 10 horas, en la sede social de Calle 5 N° 1080, de General Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera de término legal estipulado.

SEGUNDO. Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 38 finalizado el 31/07/2017.

TERCERO. Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550.

CUARTO. Destino del resultado a distribuir.

QUINTO. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.

Darío Eduardo RODRÍGUEZ Presidente

B.O. 3301

ASOCIACIÓN COLEGIO OBSTÉTRICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA ASOCIACIÓN COLEGIO OBSTÉTRICO DE LA PAMPA, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 27 de abril de 2018, a las 16.30 horas en calle Gobernador Duval N° 933 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Notas y Anexos, pertenecientes al ejercicio cerrado al 31/12/2017.

3º Renovación de las siguientes autoridades:

- De la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular y Vocal Suplente.

4º Reapertura de la cuenta bancaria de la Asociación.

5º Domicilio, días y horario de cobro de los derechos de inscripción y cuotas mensuales de las colegiadas.

6º Monto de las contribuciones a abonar durante el período 2018.

7º Inasistencias a las asambleas.

PD. De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los socios presentes con derecho a participar en la Asamblea, podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora con los socios presentes.

INGRASSIA Laura Presidente – ELENIO Lucia Secretario
B.O. 3301

COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convócase a los matriculados el día sábado 28 de abril de 2018 a las 09:00 horas, en J.V. González, Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior con fecha 29 de abril 2017

2. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

3. Aprobación de Memoria y Balance

4. Consideración de Resoluciones del Consejo Directivo ad-referéndum de la Asamblea.

5. Propuesta de gestión 2018/2019

5. Fijar la cuota de colegiación y tasa de matriculación.

6.-Establecer valor de Arancel Mínimo Ético.

7. Elección de tres asambleístas para integrar la Junta Escrutadora.

8. Elección de Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Segundo Vocal Titular, Segundo Vocal Suplente, por término del mandato según art. 48 Inc. c) de la Ley N° 2144, y Art. 27 del Reglamento Interno.

La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de la totalidad de matriculados. Una hora más tarde sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cinco colegiados, excluidos los que integran el Consejo Directivo, artículo 47 inciso b) Ley N° 2144.

La Comisión
B.O 3301

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y EQUIPO DE SALUD (ApaMGFES)

Santa Rosa, marzo de 2017

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

VIERNES 6 DE ABRIL, 19 HS.
CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA
SAN MARTIN 645- SANTA ROSA

TEMARIO
APROBACIÓN BALANCE 2015-2016

B.O 3301

**COLEGIO MEDICO VETERINARIO
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Colegiados a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día Sábado 28 de Abril de 2018, a las 8,30 hs., en su sede de Moreno 342, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Gral. y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los Ejercicios cerrados al 31/12/2017. Presupuesto anual 2018.
- 2.- Situación Institucional:
 - * Tesorería: - Fijar nuevo valor de la Cuota Social
 - Actualización del valor del GAVET de grandes y pequeños animales, y demás prestaciones.
 - Honorarios Profesionales
 - Morosos
- 3.- Planes Sanitarios.
- 4.- Informe de avances y propuesta de la nueva sede.
- 5.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

LEY N° 2317 - Capítulo III - Artículo 17°: la Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, sin perjuicio que, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará legalmente constituida con el número de miembros presentes las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, siempre que esta ley no exija una mayoría distinta.-

M.V. Dante A. CERUTTI, Presidente – M.V. Gustavo J. BIGLIA Secretario

B.O. 3301

**COLEGIO FARMACÉUTICO DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

Por mandato del artículo 35 del Estatuto, se convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 23 de ABRIL de 2018 a las 13.30 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de La Pampa, (Bme. Mitre N° 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria y estados contables (balance) correspondiente al 54° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Aprobación de la cuota social mensual, la misma se integra según las categorías de socios, con Cuota Básica, Asistencia Profesional (Base más alícuota) por facturación de obras sociales y fondo de defensa profesional.

NOTA:

a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes.

b) La Memoria, Inventario, Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en la sede de nuestro Colegio, 12 días antes de la fecha de Asamblea.

Farm. Marcelo D` FERNÁNDEZ COBO, Presidente – Farm. Rosana Maribel MULLER, Secretaria

B.O. 3301

**CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE
LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Matriculados:

Por mandato de la Ley 2350 y particularmente del artículo 49 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 23 de ABRIL de 2018 a las 13,30 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de la provincia de La Pampa, (Bme. Mitre N° 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la MEMORIA y ESTADOS CONTABLES (BALANCE) correspondiente al 10° Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de diciembre de 2017 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Aprobación del valor de:
 - a) La cuota mensual y forma de percepción.
 - b) Derecho de matriculación.

NOTA:

a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará media hora y la misma sesionará con los asociados presentes.

b) La Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en nuestra sede (Bme. Mitre 395 – Santa Rosa, L.P.), 12 días antes de la fecha de Asamblea.

Farm. Marcelo D` FERNÁNDEZ COBO, Presidente – Farm. Heraldo Mario BOCCARDO, Secretario.-

B.O. 3301

**CÁMARA DE PROPIETARIOS DE TAXIS Y RADIO
TAXIS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

Por Resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 79, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 27 de Abril de 2018 a las 19 horas en el local de la "Cámara de Propietarios de Taxis y Radio Taxis de La Pampa" situado en Juan C. Tierno N° 332 de la localidad de Santa Rosa provincia de La Pampa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2- Lectura y consideración de la documentación contable confeccionadas: Estados Contables, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017.
- 3- Breve explicación de las gestiones desarrolladas ante la Municipalidad de Santa Rosa y el Sindicato de Peones de Taxis.
- 4- Breve explicación del proyecto de modificación del Convenio Colectivo y las gestiones desarrolladas ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

La Comisión
B.O. 3301

MUTUAL AZUL SOLIDARIA DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIO DE GENERAL PICO

General Pico, marzo de 2018

LLAMASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De La Mutual Azul solidaria de los empleados de comercio y servicio de General Pico (L.P) para el día 30 de Abril 2018, en el local sito calle 20 N° 297 (Norte) de esta ciudad, a horas 20:30 a fin de considerar el siguiente:

OBJETO: ORDEN DEL DÍA

1. Elección de los dos (02) asambleístas para rubricar el acta.-
2. Consideración de Memoria, balance e informe de la junta Fiscalizadora del periodo comprendido entre el día 01 Enero 2017 y el día 31 de Diciembre de 2017.-
3. Elección de:
 - A) Ocho (08) miembros titulares del Consejo Directivo por el termino de cuatro (04) años hasta la finalización del mandato del mismo.-
 - B) Tres (03) miembros suplentes del Consejo Directivo por el termino de cuatro (04) por finalización de mandato del Actual Consejo Directivo.-
 - C) Tres (03) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora por el termino de cuatro (04) años hasta la finalización del mandato del Actual Consejo Directivo.-
 - D) Tres (03) miembros suplente de la junta finalizadora por el término de cuatro (04) años por finalización del mandato del actual consejo directivo.-

NOTAS:

El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados, con derecho a participar. en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presente, cuyo número no podrá ser menor al

de los dirigente de los Órganos directivos y de la Fiscalización.-

Adrián Carlos Di Franco Presidente – Iván Franco Pinedo Secretario

B.O. 3301

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

General Pico, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****SEÑORES ASOCIADOS:**

Cumpliendo con las disposiciones del Artículo 29º del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados del Centro de Acopiadores a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social, calle 16 N° 338 de la ciudad de General Pico, el día 27 de abril de 2018 a las 19,00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2017.
 - 2º) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
 - 3º) Renovación parcial del Consejo Directivo por cesación de mandato de los miembros titulares: Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario y Vocal Titular 2º y de los miembros suplentes: Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º.
- Elección de los Revisores de Cuentas por finalización de mandato.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- El Consejo Directivo

NOTA:

Artículo 31º del Estatuto: "Las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) a la hora fijada en la Convocatoria serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto y media hora después de aquella establecida en la citación podrán sesionar con los socios que hayan concurrido cualquiera sea su número."

B.O. 3301

**FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

Convocase a las Mutuales Adheridas a la FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – "FEMULPA" matrícula Instituto Nacional de Acción Mutual N° LP 53, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de ABRIL de 2018, a la hora 16,30 en la sede de la Federación Mutual, sito en la calle Rivadavia N° 335 – 1º Piso Oficinas N° 3 y 117 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

B.O. 3301

1° - Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los miembros del Consejo Directivo.

2° - Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

Padrón de asociados a disposición en la sede social.

Carlos Luis NEMESIO, Presidente - Bernardo A. CONTRERAS, Secretario.-

Artículo 19° - La Asamblea se constituirá con la representación de la mitad más uno de las Mutuales adheridas. No habiendo número suficiente, se sesionará treinta (30) minutos más tarde con los representantes de las Mutuales que se encuentren presentes, siempre que se cumplimente el mínimo fijado por las normas legales y resoluciones del INAM. Una vez constituida podrá sesionar con la mitad más uno de los presentes al inicio de la misma. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos establecidos expresamente en las normas legales en este Estatuto y que requieran un porcentaje mayor. Los votos se computarán de acuerdo al artículo 24° del Estatuto, o sea un voto por Mutual adherida presente.

B.O. 3301

COMISIÓN DIRECTIVA DEL CÍRCULO DE LA 3° EDAD DE VILLA ALONSO

Santa Rosa, marzo de 2018

AVISO DE CONVOCATORIA

En la ciudad de Santa Rosa siendo el día 5 de Marzo de 2018 se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva del Círculo de la 3° Edad de Villa Alonso, estando presentes: Miguel Miranda, Elsa Figueroa, Teresa Beatriz Hernández, Felisa Paredes, Norma Tomás, Elsa Ruff, Juan Carlos Martínez, José Zabala, Aurora Ruiz, Nelsa A. González, Estela Sosa, Rogelio Salazar, Humberto Aguilera y Apolonia Reinhart. Ausentes con aviso: Hugo Amado, María E. Tejeda y Jorge Luis Suarez. Ausentes sin aviso: Rosa Enrique y Patricio Palermo.

En función de lo requerido por la Dirección de Personería Jurídica se fija la fecha del 13 de Abril de 2018 a las 16 horas para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede sita en Crispiniano Fernández 455 de Santa Rosa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Lectura del Acta Anterior

2° Designar a dos socios para refrendar el acta junto a Presidente y Secretaria

3° Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio iniciado el día 01/01/2017 y finalizados el 31/12/2017

4° Modificación de la cuota social

Sin más temas a tratar, se levanta la sesión

Miguel D. MIRANDA, Presidente – Aurora Marta RUIZ, Secretaria.-

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES SOCIOS:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 07 de abril de 2.018, a las 19 horas en la Sede, cita en calle Salta N° 547 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-

2) Designación de dos (2) socios para refrendar dicha Acta.-

3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio iniciado el 01-01-2017 y finalizado el 31-12-2017 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Cuota societaria para el año 2.018.-

NOTA: Conforme lo dictamina el Estatuto Societario, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes, con derecho a voto, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunidos la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Daniel Eduardo PALACIOS, Presidente – Víctor Arnaldo MENDOZA, Secretario.-

B.O. 3301

COOPERADORA DEL COLEGIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 12 de abril de 2018, a las 20:00 hs en el local del establecimiento, sito en calle 3 N° 951 de la localidad de General Pico (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta Anterior

2- Consideración y aprobación de Memoria y Balance, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.

3- Renovación parcial de las autoridades de la comisión directiva de la Asociación Cooperadora.

4- Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

Artículo 25 del Estatuto: Tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Asambleas Extraordinarias, se requerirá el cincuenta por ciento de los asociados para poder sesionar. En caso de no concurrir este número, la sesión podrá realizarse una hora más tarde que la hora

fijada en la convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.

María Belén FRADES, Presidente – Jesica SECHAMBER, Secretaria

B.O. 3301

COOPERADORA ESCUELA N° 20

Bernardo Larroudé, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Abril de 2018, a las veinte horas, en el local social, sito en la calle Rivadavia N° 250, de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de anterior.
 2. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.
 3. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
 4. Determinación de la cuota societaria.
- Firma Presidente y Secretario.

Nota: Los asociados para asistir a la Asamblea, deberán presentar el recibo correspondiente a la cuota del mes de Diciembre de 2017 La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se logró la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

María de los A. MARENGO, Presidenta – Norma Beatriz PASQUALI, Secretaria.-

B.O. 3301

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GRAL. M. CAMPOS

General M. Campos, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Gral. M. Campos, en la calle Sarmiento N° 950, el día Lunes 16 de abril a las 16 hs:

ORDEN DEL DÍA

- *Lectura y aprobación del Acta anterior
- *Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2017, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
- * Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión
B.O. 3301

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 195 REPUBLICA DE ITALIA

Eduardo Castex, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 195 REPÚBLICA DE ITALIA", pone en conocimiento que el día 30 de Abril del 2018 a las 19 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Hipólito Irigoyen N° 1520, de la localidad de Eduardo Castex; donde funciona la sede, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
 - 2) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio irregular iniciado el 12 de Julio del 2017 y finalizado el 31 de Diciembre del 2017,
 - 3) Renovación parcial de la comisión directiva; es decir de los cargos que a continuación se detallan: Presidente, Secretario y 1° Vocal Titular; de acuerdo a los establecido en el Art. 48 del Estatuto Social,
 - 4) Renovación total de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto Social
 - 5) Fijación de la cuota social y
 - 6) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta. La misma se celebrará válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, a excepción de lo previsto por el artículo 17°, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto social en su artículo n° 21.
- WEISGERBER Dante D., Presidente – SAIZ Laura S., Secretario

B.O 3301

ASOCIACIÓN DE BOXEO CLUB EL POTRO

Santa Rosa, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 23 de marzo de 2018, a las 19 hs, en el domicilio Juan Bautista Alberdi N° 339, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos comprendidos entre el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015, 01/01/2016 hasta el 31/12/2016, y 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

3) Elegir miembros de la Comisión Directiva y órganos de fiscalización, titular y suplente a los efectos de regularizar la institución.

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria.

Antonio Ricardo IRAOLA, Presidente – Francisco Eduardo MONDELO, Secretario.-

B.O. 3301

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ANGUIL

Anguil, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto que nos rige, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con la finalidad de invitarlos a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de Abril de 2018 a las 18:00 hs, en nuestra sede, sito en calle España 145 de la localidad de Anguil, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Lectura del acta anterior.-

2°- Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ingresos y egresos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2017.-

3°- Renovación total de la comisión directiva por término de sus mandatos.-

4°- Nombramiento de dos socios presentes, para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.-

Silvia PASTOR, Presidenta – Dora VILLARREAL, Secretaria.-

NOTA: La Asamblea se realizará de acuerdo al artículo 26 del estatuto.-

B.O 3301

ASOCIACIÓN COMISIÓN DE APOYO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE SANTA ROSA EMSAR

Santa Rosa, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores asociados:

Tenemos el agrado de invitarlos a ustedes a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de la entidad inscripta en el REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO matricula número 03-2-2-155 que se realizará el 12 de abril de 2018 a las 18 hs en la calle Pico número 163 de la ciudad de Santa Rosa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a asamblea anual ordinaria.

2- Lectura Consideración de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de ingresos y egresos, estado de flujo de efectivo, estado de evolución del patrimonio neto cerrado al 31 de diciembre del 2017.

3- Valor de la cuota social.

4- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

5- Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta junto al presidente.

Hernán DASSO Presidente – Eva Inés LÓPEZ Secretaria.-

B.O. 3301

COOPERADORA ESCOLAR BERNARDINO RIVADAVIA

Colonia Santa María, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Cooperadora Escolar Bernardino Rivadavia" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 26 de Abril de 2018 a las 20,00 hs. en calle Don Bosco S/N de la localidad de Colonia Santa María, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior n° 360.

2- Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2017, Estado de Ingresos y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.

3- Elección de Miembros de la Comisión Directiva por finalización de Mandato

4- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora, la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión
B.O. 3301

ASOCIACIÓN COOPERADORA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO ESCUELA N° 22

Parera, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de la localidad de Parera, Convoca a la Asamblea General Ordinaria a Realizarse en las Instalaciones de la Escuela N° 222 sito en la calle Martínez Zubiria N° 250 para el día 20 de Abril de 2018 a

las 20 hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de Octubre de 2017
- 2) Consideración de Balance General con cierre 31 de Octubre de 2014 subsanado por Observaciones efectuadas a los Estados de Resultados y que por consecuencia modifica el Saldo de los balances subsiguientes con Cierre 31 de octubre de 2015 y 31 de Octubre de 2016 también a considerar en el Orden del día.
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por termino de mandatos.-
- 4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
- 5) Designación de 105 Asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el Acta.-
 Jesica AIMAR Presidente – María Julia FERRERO Secretaria

B.O. 3301

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE

Eduardo Castex, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE", pone en conocimiento que el viernes 27 de abril del 2018 a las 19.30 horas se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en las instalaciones del Hospital Dr. Pablo F. Lacoste, la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
2. Consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2017;
3. Fijación de la cuota social;
4. Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

Se recuerda que la Asamblea se celebrará con los asociados que estén presentes en las mismas, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido por el estatuto Social en su artículo n° 26.

NUÑEZ Elba Margarita Presidente – ROLHAISER Cristian A. Secretario.-

B.O. 3301

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO COSTA BRAVA

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas estatutarias Art. 48 y 56, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Atlético Costa Brava, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 2018, a las 20 hs en las instalaciones del club, sito en calle 23 N° 1051 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de 2 socios para que firmen el acta.
- 3) Aprobación del Balance, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta y demás documentación contable del ejercicio cerrado el 31/12/2017.
- 4) Renovación Parcial de los integrantes de la Comisión Directiva, a saber: Un Presidente, Un Secretario, Un Protesorero, Dos Vocales titulares, Tres Vocales Suplentes y Dos Revisores de Cuenta Titulares y Dos Suplentes, todos por finalización de mandato.
- 5) Fijar el monto de la cuota social.-

NOTA: El quórum de las Asambleas, sean ordinarias u extraordinarias, se formará con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en primera citación. Si una hora después de fijada la convocatoria no se hubiera reunido el número de asociados fijados en el artículo anterior, la asamblea sesionará válidamente en segunda citación, cualquiera sea el número de socios presentes, siempre que no fuere menor a 15 (arts. 55 y 56 del Estatuto).

PILDAIN Pablo Javier Presidente – CASTRO Néstor Fabián Secretario.-

B.O. 3301

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE MACACHIN Y DEPARTAMENTO ATREUCO

Atreuco, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE MACACHIN Y DEPARTAMENTO ATREUCO" a la Asamblea General Ordinaria el día 07 de Abril de 2018 a las 18:00 horas en Sarmiento N° 214 de Macachín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio, comprendido entre ello de Enero y el 31 de Diciembre de 2017.
3. Designación de 2 (dos) socios que se constituirán en Comisión Receptora y Escrutadora de Votos.
4. Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el Estatuto
5. Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de asociados presentes. (Estatuto, Art. 27).-

B.O. 3301

**CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLÁN**

Santa Rosa, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En Santa Rosa, siendo los 16 días del mes de febrero, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Santillán sito en Pestalozzi N° 845 de Santa Rosa, estando Presentes: Julia Roth, María Rosa Pérez, Cristina Pulman, Margarita Roth, María Isabel Kilt, Nélica Aimar y Rosa Diez En función de lo requerido por la Dirección de Personería Jurídica, fijar la fecha para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 7 de abril del corriente año a las 18 hs. en nuestra sede de Pestalozzi 845 de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura del Acta anterior
 - 2° Designar a dos socios presentes para refrendar el acta junto a presidente y secretaria
 - 3° Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de los Revisores de cuentas del Ejercicio iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017.-
- ROTH Julia Presidenta.

B.O. 3301

BIBLIOTECA POPULAR JOAQUÍN ANCHORENA

Tomás Manuel de Anchorena, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Socios de la Biblioteca Popular Joaquín Anchorena a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de abril de 2018 a las 14:30 hs. en el edificio de la Biblioteca, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio XII finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 3) Designación de dos socios para integrar la Junta Escrutadora.
- 4) Elección de los miembros de toda la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

NOTA: Acorde al Artículo 27 del Estatuto la Asamblea "se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. "

Estela Inés REYNOSO, Presidente - Silvina Paola FERNÁNDEZ, Secretaria.-

B.O. 3301

CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones estatutarias contenidas en el capítulo IV de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Asociados a la:

**ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA ANUAL**

Que se llevara a cabo en la Sede Social de calle 17 Oeste N° 110 el día 23 de Marzo de 2018 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Designación de dos (2) Asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 83, finalizado el 31 de diciembre de 2017.
4. Elección de tres (3) asociados para constituir la Junta Escrutadora de votos para la renovación de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares, y Revisor de Cuentas Titulares por vencimiento de mandato.-
5. Solicitar autorización para fijar monto de la cuota social.-

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Si una hora después de la fijada en la Convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de asociados activos fijados en el art. 29 de los Estatutos sociales por falta de quórum, la Asamblea sesionara válidamente en segunda citación con el número de asociados con derecho a voto que se encuentren presentes.-

Luis A. ANCONETANI, Presidente.-

B.O. 3301

ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD CRISTIANA

General Pico, marzo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Comunidad Cristiana, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede, con domicilio en calle 1 (Oeste) Nro. 650 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a las 22 hs. del día 10 de Abril de 2018, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura del Acta anterior.

2º Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea.

3º Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2016 y 31 de Diciembre de 2017.

4º Elección de integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Art. 19 Estatuto

Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes.

La Comisión
B.O. 3301

BIBLIOTECA POPULAR PROFESOR HISTORIADOR EROS DARDO NICOLA SIRI

Macachín, marzo de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril de 2.018 a las 19:00 hs en las instalaciones de nuestra Sede Social, sita en Parodi 188, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Egresos y Recursos del Ejercicio 2.017, cerrado al 31/12/2.017.
3. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Artículo N° 29.- las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Celeste Fanny RIVAS, Presidente – María Violeta WILLBERGER, Secretaria

B.O. 3301

ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA N° 43 Y BIBLIOTECA POPULAR

Monte Nievas, marzo de 2018

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 21 de los Estatutos de la Asociación, se convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se llevara a cabo el día 30 de Abril de 2018 a las 18 hs. en el local de la Biblioteca Popular, situada en Kennedy S/N, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE RECURSOS Y GASTOS e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS y aprobación del mismo, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/11/2017.

Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

ART N° 29: "Las Asambleas que realizarán en el local, fecha, hora indicada en la Convocatoria, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Patricia FILIPPA Presidente – María Elizabeth DÍAZ Secretaria

B.O. 3301

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 12

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras Instalaciones, en calle 29 n° 5 en la ciudad de General Pico, el día 13 de abril del año 2018, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/17 al 31/12/17.
- 4.- Motivos de celebración de Asamblea General Ordinaria fuera de término.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

CAPMANY Beatriz Susana, Presidente; SÁNCHEZ Vilma Soraya, Secretaria.-

B.O. 3301

ASOCIACIÓN PROPESO

Metileo, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Asociación Propeso Asociación Civil, Registro n° 1679, inscripto en Dirección de Superintendencia de Personería Jurídicas y Registro Público de Comercio, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 05 de abril de 2018, a la hora 20 en la sede de la asociación sita en el cruce de rutas 102 y 7 en la localidad

de Metileo. Pasados 60 minutos de la hora fijada, de no encontrarse la mitad más uno de socios presentes se sesionará con los asistentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura acta anterior.
- 2) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.
- 3) Donación con cargo al Municipio de Metileo del Inmueble con todo lo edificado y plantado de la Asociación identificado catastralmente como Ejido 023, Circunscripción I, radio D, manzana 59, Parcela 1, partida Nro. 607.585.

RIVERO Rubén Oscar, Presidente

B.O. 3301

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE

General Pico, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En General Pico, La Pampa, a los cinco días del mes de febrero de 2018, siendo las 18 Hs., se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, en la sede de la Institución, calle 19 N 789, para tratar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratar la Memoria y Balance del año 2017, según lo establecido por su Estatuto.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. N° 34 del Estatuto y siguiente, la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Abril a las 17 Hs. en la sede de la Institución, calle 19 N° 789 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección del Presidente de la Asamblea.
- 2- Elección del Secretario de Actas.
- 3- Elección de dos (2) asistentes para refrendar el acta.
- 4- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 5- Consideración de Memoria y Balance año 2017.
- 6- Consideración cuota social (art. 31 del Estatuto).

La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora sesionará con el número de asociados presentes con derecho a voto (art. 38 del Estatuto).
Raquel J. ARGÜELLO, Presidenta - María Judith SÁNCHEZ, Secretaria.-

B.O. 3301

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 251

Eduardo Castex, marzo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la Localidad de Eduardo Castex, Departamento Conhelo, , Provincia de La Pampa, a los 19 días del mes de marzo de 2018, siendo las 18.00 hs se reúnen en el recinto de la Sede Social sito en calle Maipú N° 1150 de esta ciudad, los integrantes de la Comisión Directiva, de la Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 251, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Decidir la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con el consecuente orden del día, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Abril de 2018, a las 18.00 hs. en la Sede social, sito en la calle Maipú N° 1150 de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa, para tratar el siguiente Orden del día
- 2) Lectura y Aprobación del Balance General del Año 2017, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio social cerrado 31-12-2017.
- 3) Renovación de cargos de la Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 251.-
Claudia CUELLO, Presidente – Lorena LUNA, Secretaria.-
B.O. 3301

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en el Boletín Oficial N° 3300 de fecha 09/03/2018, pág. N° 52, col. 2° SERVICIOS Y COMBUSTIBLES S.R.L., se publicó un texto que no correspondía, el texto correcto es el siguiente: “...

SERVICIOS Y COMBUSTIBLES S.R.L.

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL-CESIÓN DE CUOTAS PARTES SOCIALES DE LA SOCIEDAD “SERVICIOS Y COMBUSTIBLES S.R.L.”.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO hace saber:

Que por Acta de reunión de socios N° 21 de fecha 20/12/2017, acta de reunión de socios N° 22 del 20/02/2018 e Instrumento privado de fecha 19 de Diciembre de 2017, de este último certificadas las firmas por la escribana María Pamela CORONEL, Titular del Registro N° TRES, del Departamento Conhelo, se realizó la reforma del Contrato Social y Cesión de CUOTAS PARTES SOCIALES de la sociedad “SERVICIOS Y COMBUSTIBLES S.R.L.”, inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 04 de Septiembre del 2003, en el Libro Sociedades, Tomo III/03, Folio 213/217, Resolución N° 390/03, Expte. N° 1106/03, con domicilio legal en Agustoni, La Pampa, Calle Rivadavia entre 6 y 8. En dicho instrumento se transfieren a título oneroso la totalidad de las cuotas sociales que tenía Ariel Horacio FREDES, argentino, nacido el 11 de Septiembre de 1.971, DNI N° 21.430.519, CUIT.20-21430519-5, casado en primeras nupcias con Rosalía Teresa Díaz, comerciante, domiciliado en calle Primer Congreso N° 495 de Villa Mirasol, La Pampa, a favor de Marcos Carlos LÓPEZ, argentino, nacido el 10 de Diciembre de 1.975, DNI N° 24.941.244, CUIT 23-24941244-9, casado, comerciante, domiciliado en calle 117 N° 528 de General Pico, La

Pampa y doña **Cecilia Graciela BATET**, argentina, nacida el 28 de Febrero de 1.976, DNI N° 24.499.785, CUIL. 27-24499785-1, casada, de profesión Psicóloga, domiciliada en calle 117 N° 528 de General Pico, La Pampa. Dicha cesión se produce en las siguientes proporciones: a) A favor de Marcos Carlos LÓPEZ, CIEN (100) cuotas de valor nominal Diez (\$ 10,00) cada una y con derecho a un voto por cuota; b) A favor de Cecilia Graciela BATET, CIEN (100) cuotas de valor nominal Diez (\$ 10,00) cada una y con derecho a un voto por cuota.- Como consecuencia de dicha cesión por acta N° 21 del 20/12/2017, y acta 22 del 20 de Febrero del 2018 se resuelve modificar el contrato social en las cláusulas 4, y 14 las que se redactan de la siguiente manera: **CUARTA:** El capital social es de pesos Veinte mil (\$ 20000), dividido en 2000 cuotas partes de pesos (\$10) cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto en su totalidad por cada uno de los socios conforme al siguiente detalle: 1000 (Un mil) cuotas sociales el señor Marcos Carlos LÓPEZ, (DNI N° 24.941.244), y 1000 (Un mil) cuotas sociales la señora Cecilia Graciela BATET (DNI N° 24.499.785). Las

cuotas se encuentran integradas en un 100%. Los presentes aprueban esta modificación por unanimidad. **DECIMO CUARTA:** Anualmente el 31 de Marzo de cada año se practicará un Inventario y se confeccionará un Balance General y un Estado de Resultados. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los ciento veinte días del cierre de ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) El 5% para constituir una Reserva Legal, hasta que la misma alcance un 20% como mínimo del Capital Social; b) La retribución del gerente; c) El remanente, previa deducción de otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de Capital. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones.-

B.O. 3301

...”